



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 25 de mayo de 2010, a las 20:30 horas en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2010/2, N° 2010/4, N° 2010/5 Y N° 2010/6.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Reglamento Municipal de la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.2 Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación.

3.3 Moción del grupo municipal PP sobre la Reforma del Gobierno Local y su nuevo modelo de financiación.

3.4 Proyecto de rehabilitación de fachadas, jardines y construcciones complementarias del Palacio de Peñacerrada. Mutxamel.

3.5 Propuesta de Alcaldía para autorización provisional que permita el suministro de energía eléctrica en el Plan Parcial La Gloria

3.6 Moción presentada por los grupos municipales EUPV-L'ENTESA y PSOE en relación al día 17 de mayo día internacional contra la LGTBI-FOBIA.

3.7 Propuesta de modificación del Convenio de asistencia jurídica entre el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda S.L de Mutxamel.

3.8 Propuesta del Consejo de Administración de la EMSVM de aprobación del PAIF.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Associació de Jubilats i Pensionistes El Salvador para el año 2010. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/113/ed

4.2 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Colla de Dolçainers i Tabaleters El Nuvolet para el año 2010. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/123/ed

4.3 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Associació Cívica per la Normalització del Valencià para el año 2010. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/126/ed

5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

5.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2010/004

5.2 Expediente 2010/016 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

5.3 Expediente 2010/017 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del canon control vertidos correspondiente a varias Urbanizaciones de Mutxamel, ejercicio 2009.

6.2 Expediente de expropiación de parcela suelo dotacional público en la Urbanización Entredos.

6.3 Compromiso "Programa Municipal de Ejecución de Colectores necesarios para conectar la Urbanización Río Park con la red de saneamiento en el Término Municipal".

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 21 de mayo de 2010

LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca a l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el dia 25 de maig del 2010, a les 20:30 hores en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 2010/2, NÚM. 2010/4, NÚM. 2010/5 I NÚM. 2010/6.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

3. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1 Reglament Municipal de l'Agrupació local de Voluntaris de Protecció Civil de l'Ajuntament de Mutxamel.

3.2 Aprovar inicialment la Modificació de l'Ordenança Municipal de Circulació.

3.3 Moció del grup municipal PP sobre la Reforma del Govern Local i el seu nou model de finançament.

3.4 Projecte de rehabilitació de fatxades, jardins i construccions complementàries del Palau de [Peñacerrada](#). Mutxamel.

3.5 **Proposta** d'Alcaldia per a autorització provisional que permeti el subministrament d'energia elèctrica en el Pla Parcial La Gloria

3.6 Moció presentada pels grups municipals EUPV-L'ENTESA i PSOE en relació al dia 17 de maig dia internacional contra la **LGTBI-FOBIA**.

3.7 **Proposta** de modificació del Conveni d'assistència jurídica entre el Servei Jurídic Municipal de l'Ajuntament de Mutxamel i l'Empresa Municipal del Sòl i la Vivenda S.L de Mutxamel.

3.8 **Proposta** del Consell d'Administració de l'**EMSVM** d'aprovació del **PAIF**.

4. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Associació de Jubilats i Pensionistes El Salvador per a l'any 2010. **SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/113/ed**

4.2 Aprovació del Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Colla de Dolçainers i **Tabaleters El Nuvolet** per a l'any 2010. **SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/123/ed**

4.3 Aprovació del Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Associació Cívica per la Normalització del Valencià per a l'any 2010. **SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/126/ed**

5. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

5.1 Reconeixement extrajudicial de crèdits número 2010/004

5.2 Expedient 2010/016 de modificació de crèdits al **pressupost** de 2010 per crèdits extraordinaris i suplements de crèdits.

5.3 Expedient 2010/017 de modificació de crèdits al **pressupost** de 2010 per crèdits extraordinaris i suplements de crèdits.

6. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

6.1 Autorització, disposició i reconeixement de l'obligació del cànon control abocaments corresponent a diverses Urbanitzacions de Mutxamel, exercici 2009.

6.2 Expedient d'expropiació de parcel·la **sòl dotacional** públic en la Urbanització Entredos.

6.3 Compromís "Programa Municipal d'Execució de Col·lectors necessaris per a connectar la Urbanització Rio Park amb la xarxa de sanejament en el Terme Municipal".

7. **DESPATX** EXTRAORDINARI.

8. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 21 de maig de 2010

L'ALCALDESSA

Firmat. ASUNCIÓN LLORENS **AYELA**



ACTA 2010/7 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE MAYO DE 2010

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

En Mutxamel, a 25 de mayo de 2010, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Concejales

D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL

D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D^a. M^a PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS

D. ADRIAN CARRILLO VALERO

JUSTIFICA SU AUSENCIA EL SR.
D. RAFAEL SALA PASTOR

Secretario

ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE MANUEL CATURLA
JUAN

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2010/2, N° 2010/4, N° 2010/5 Y N° 2010/6.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n°2010/2, n° 2010/4, n° 2010/5 y n° 2010/6, y hallándolos conformes, se aprueban por unanimidad, con las siguientes correcciones:

Al Acta N° 2010/2:

- Pág 79 del acta, punto 7.3 en la intervención de la Sra. Forner Marco donde dice: ".../... Sí que da igual un mes menos que más .../...", debe decir ".../... No da igual un mes menos que más.../..."

- Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): En el punto 6.3, como contestación a la intervención hecha por el Sr. Cañadas Gallardo cuando dice: *"Por último decir, que por fin, ni el Partido Popular ni Consellería han salido como culpables en este tema, como suele suceder normalmente."*, añadir antes del último punto y seguido de mi intervención: *"Y el que no nos comunique la caducidad sí que es responsable la Consellería"*.

Al Acta N° 2010/4:

- En cuanto a la corrección propuesta por el Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) al comienzo de su intervención del punto 3.10, y tras la comprobación de la grabación por el Sr. Secretario Municipal se mantiene la redacción inicial del acta, es decir: *"Soy consciente de la firma de dicha Declaración Institucional, pero por coherencia personal con mi grupo voy a votar en contra.../..."*

- La Sra. Poveda Brotons (PSOE) pide se corrija en el punto 4.3, en su intervención, donde dice: Sra. Forner Marco (PSOE), debe decir Sra. Poveda Brotons (PSOE).

Al Acta N° 2010/6:

- En el punto 5.1 "Tarifas agua Aquagest", añadir en la página 15 las cuatro primeras líneas del cuadro de excell omitido por error material advertido, quedando como se recoge a continuación:

"TARIFAS PROPUESTAS

8. En función de los costes de explotación, las tarifas que propone el concesionario para 2010 son las que se reflejan en la siguiente tabla, en la que se comparan con las de 2009.



	2009	rp2009	2010	incr
Cuota de servicio (€/mes)				
Calibre de 13 mm	3,78	3,78	3,96	4,76
Calibre de 15 mm	7,56	7,56	7,92	4,76
Calibre de 20 mm	15,12	15,12	15,84	4,76
Calibre de 25 mm	22,68	22,68	23,76	4,76
Calibre de 30 mm	30,24	30,24	31,68	4,76
Calibre de 40 mm	37,8	37,8	39,6	4,76
Calibre de 50 mm	56,7	56,7	59,4	4,76
Calibre de 65 mm	113,41	113,41	118,8	4,75
Calibre de 80 mm	170,11	170,11	178,2	4,76
Calibre de 100 mm	229,99	229,99	237,6	3,31
Bocas incendio (=20mm)			15,84	
Cuota de consumo (€/m3)				
0-8 m3 /mes	0,5	0,5139	0,52	1,19
9-16 m3 /mes	1,08	1,1101	1,1233	1,19
>16 m3 /mes	1,24	1,2745	1,2896	1,18

- Sr. Cañadas Gallardo (PP): En el punto 4.1 en mi intervención, donde dice: “Simplemente decir que el Convenio con esta asociación tiene un tratamiento especial al resto, pues si bien en el año 2009 se le redujo la subvención en un 35% como el resto de asociaciones, este año se le ha concedido el 100% de la subvención, sin la reducción del 5% hecha a las demás; debe decir: “Simplemente decir que el Convenio con esta asociación tiene un tratamiento especial al resto, pues en el año 2009 no se le redujo la subvención en un 35% como se hizo al resto de asociaciones, y este año se le ha concedido el 100% de la subvención, sin la reducción del 5% hecha a las demás.”

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Sra. Alcaldesa justifica la no asistencia del Primer Teniente de Alcalde a esta sesión, por motivos de enfermedad.

La Corporación queda enterada de las siguientes Resoluciones:

- Resolución de fecha 27.04.10 del Conseller del Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se estima el requerimiento de anulación formulado por el Ayuntamiento de Mutxamel, contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 25.01.10, por el que se declara la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora del Sector 6-III del municipio de Mutxamel, retrotrayendo el expediente al momento anterior a la declaración de caducidad del procedimiento de referencia, requiriendo al interesado para que proceda a completar la documentación preceptiva para continuar con el expediente.

- De la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 17.05.10 y nº 6.424 del RGE, en relación al procedimiento de aprobación definitiva del

Plan Parcial de Mejora del Sector 6-III, señalando las deficiencias a subsanar así como los estudios e informes a aportar con el fin de completar el expediente administrativo de referencia.

- Escrito remitido con fecha 13.05.10 y nº 6.247 del RGE por D xxx, en nombre propio y de toda su familia, agradeciendo a la Corporación por la distinción efectuada dedicando una calle de este municipio a su familiar, el poeta alcoyano, Joan Valls i Jordá.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Mutxamel

El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, en fecha 30.04.02, aprobó definitivamente el Reglamento Regulador de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Mutxamel.

Mediante Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consell, se aprobó el Reglamento Autonómico de los Servicios de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil (DOCV nº 5436 de 25.01.2007), disponiendo en su disposición transitoria primero que los Ayuntamientos que dispusieran de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil debían adaptar su Reglamento vigente a lo dispuesto en el referido Decreto.

Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2008, la Consellería de Gobernación publicó la propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (DOCV 5980 de 24.03.2009)

En baso a lo expuesto y considerando lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno Corporativo, para su aprobación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Mutxamel, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El Decreto 7/2007 de 19 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, establece en la Disposición Transitoria Primera que los Ayuntamientos que dispongan de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil adaptarán su Reglamento a lo dispuesto en este Decreto. Se hace por ello necesario modificar el Reglamento Regulador de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección civil del Ayuntamiento de Mutxamel, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril de 2002.



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE MUTXAMEL

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Mutxamel sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, deberá ser remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Dependencia.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Ayuntamiento de Mutxamel y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local

de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores.

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

CAPITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Composición

1 Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.



Artículo 12. *Ámbito de actuación territorial*

1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

12.4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

Artículo 13. *Actuaciones*

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. *Funciones*

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.*
- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.*
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.*
- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.*
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*

B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCION

- *Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención, a requerimiento de éstos.*
- *Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*
- *En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.*

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura.

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El **Equipo**, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.*
- b) El **Grupo**, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.*
- c) La **Sección**, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.*
- d) La **Unidad**, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.*

2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe.

Artículo 16. Nombramientos.

1. El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil,



desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Artículo 18. Dependencia

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario*
- b) Voluntario en prácticas*
- c) Voluntario operativo*

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.

b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.



Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal

1. El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.*
- b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.

1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) A petición propia.*
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.*
- c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.*

2. La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3. En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 28. Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.*
- b) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.*
- c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.*

- e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.*
- f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.*
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.*

Artículo 29. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.*
- c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.*
- d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.*
- e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.*
- f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.*
- g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.*
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.*
- i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.*

SECCIÓN CUARTA

Recompensas y sanciones

Artículo 30. Valoración de conductas.

- 1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.*
- 2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.*
- 3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.*
- 4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.*



Artículo 31. Conductas excepcionales.

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas **leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.
- d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas **graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.
- e) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.
- c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.
- d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- f) La acumulación de tres faltas leves.

4. Se considerarán faltas **muy graves** y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.

- b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.*
- c) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.*
- d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.*
- e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.*
- f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.*

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA

Uniformidad e identificación

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

1. El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 35. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.*
- b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.*



- c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.*
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.*

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

- a) Pueda garantizarse su seguridad.*
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.*

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

10. *Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.*

11. *Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.*

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1-1-2 y/o a los servicios esenciales de intervención.*
- b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos, experiencia y bajo su responsabilidad.*
- c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.*

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO III

Formación

Artículo 39. Organización

- 1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.*
- 2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.*
- 3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos por ésta.*

Artículo 40. Curso de Formación Básica



El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Consellería competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de MUTXAMEL aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento del día 30 de abril de 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 19 de junio de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ADENDA

Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Ayuntamiento de Mutxamel

D/Dª..., residente en la localidad de con DNI nº, nacido/a el, con domicilio en C/....., teléfono particular, teléfono móvil

Solicita:

Incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ofreciendo su colaboración voluntaria y desinteresada en las misiones que se le confíen, comprometiéndose a aceptar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en el caso de ser admitido.

Mutxamel a

ALCALDIA/PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL”

SEGUNDO.- Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobada definitivamente.

TERCERO.- Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.05.10.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Recordar que se trata de adaptar el Reglamento aprobado por este Ayuntamiento con fecha 30.04.02 al Decreto del Consell que aprueba el Reglamento autonómico de los Servicios de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

3.2 Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación

Vista la Ley 18/2009, de 23 de noviembre –publicada en el BOE de 24/11/2009, que modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

CONSIDERANDO que se atribuyen a los Municipios, en el ámbito de la citada Ley, entre otras, las competencias de ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración (art. 7 LTSV).

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, “1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el Anexo IV de esta Ley. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que: a) La multa por la infracción prevista en el artículo 65.5.j) será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción



leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. b) La infracción recogida en el artículo 65.5.h) se sancionará con multa de 6.000 euros. c) Las infracciones recogidas en el artículo 65.6 se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros”.

CONSIDERANDO que en las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley. (art. 74.3 LTSV).

CONSIDERANDO que según establece el artículo 71. 4 del la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, “la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”.

En aras a garantizar la objetividad y uniformidad del criterio o criterios aplicados tanto por los agentes de la policía local, como por los instructores de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, y contribuyendo al mantenimiento del principio de proporcionalidad cuya interrelación con el respeto al derecho a un trato de igualdad para con los distintos administrados no puede desconocerse, resulta conveniente establecer una graduación de las multas por infracciones leves.

Comunicado por Suma-Gestión Tributaria, que tiene atribuida la competencia municipal relativa a la gestión y recaudación de sanciones por infracción a la Ley de Tráfico desde el pasado 25 de julio de 2005, la necesidad de adecuar a la nueva Ley nuestra Ordenanza Municipal, así como la modificación del actual cuadro de infracciones.

Considerando lo dispuesto al efecto en el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, cuyo cuadro de infracciones y sanciones se relaciona como Anexo I.

SEGUNDO: Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro del Reglamento en el BOP, no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el art. 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 2005/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve
 G: Grave
 MG: Muy Grave

ANEXO II Ley 18/09: N° del anexo al que corresponde la infracción.

PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	9 2	1 1	1 1	L			Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	30
LSV RGC	9 3	2 1	2 2	G			Conducir de forma negligente (Deberá detallarse la conducta)*	200
LSV RGC	9 3	2 1	3 3	G			Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	200
LSV RGC	9 3	2 1	4 4	MG	4	6	Conducir de forma temeraria. (Debe detallarse la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500

*Infracción que no detrae puntos. Se incluye en este listado por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APT	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	10 4	1 1	1 1	MG			Realizar obras en la vía pública sin autorización.	3000
LSV RGC	10 4	1 1	2 2	MG			No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
LSV RGC	10 4	1 1	3 3	MG			Instalar la señalización de obras, incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
LSV RGC	10 4	2 2	1 1	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	48
LSV RGC	10 4	2 2	2 2	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	36
LSV RGC	10 4	2 2	3 3	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	48
LSV RGC	10 4	2 2	4 4	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	36
LSV	10	3	1	L			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas	96



RGC	5	1	1				necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	
LSV RGC	10 5	3 3	2 1	L			No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	96
LSV RGC	10 6	4 0	1 1	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto, que pueda producir un incendio.	200
LSV RGC	10 6	4 0	2 2	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	200
LSV RGC	10 6	4 0	3 3	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
LSV RGC	10 16	5 1	6 1	L			Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	48
LSV RGC	10 9	5 1	7 1	L			Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	90
LSV RGC	11 9	2 3	9 1	G			Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	200
LSV RGC	10 7	6 2	1 1	L			Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	60
LSV RGC	10 7	6 1	2 1	L			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 dB (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60
LSV RGC	10 7	6 1	3 2	L			Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 dB (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	11 17	1 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	30
LSV RGC	11 17	1 1	2 2	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	30
LSV RGC	11 18	2 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos)	36
LSV RGC	11 18	2 1	2 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos)	36
LSV RGC	11 18	2 1	3 3	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos)	48
LSV RGC	11 18	2 1	4 4	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	36
LSV RGC	11 18	2 1	5 5	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	30
LSV RGC	11 18	2 1	6 6	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	30
LSV RGC	11 18	2 1	7 7	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	30
LSV RGC	11 18	2 1	8 8	G	17	3	Conducir utilizando dispositivos que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.	200
LSV RGC	11 18	3 2	1 1	G	17	3	Conducir usando cascos o auriculares que disminuyen la obligatoria atención permanente a la conducción.	200
LSV RGC	11 18	3 2	2 2	G	17	3	Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. (ESPECIFICAR).	200

LSV RGC	11 12	4 1	1 1	L			Circular dos o mas personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	96
LSV RGC	11 12	4 2	2 1	L			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	96
LSV RGC	11 117	4 2	3 1	G	18	3	Circular con un menor de 12 años y menos de 135cms. de altura situado en asientos delanteros, sin utilizar dispositivos homologados al efecto.	200
LSV RGC	11 117	4 2	4 2	G			Circular con un menor de 12 años de estatura igual o superior a 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar ni dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	11 117	4 2	5 3	G	18	3	Circular con una persona cuya estatura no alcance los 135 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso.	200
LSV RGC	11 117	4 2	6 4	G			Circular con una persona cuya estatura esté entre 135 y 150 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	11 12	5 2	1 2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 7 años.	200
LSV RGC	11 12	5 2	2 3	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200
LSV RGC	11 18	6 3	1 1	MG	5	6	Conducir un vehículo que tenga instalado inhibidor de radar o cualquier otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico. (especificar)	6000
LSV RGC	11 18	6 3	2 2	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72
LSV RGC	11 19	2 1	10 1	G			Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	12 20	1 1	1 1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
LSV RGC	12 20	1 1	2 2	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
LSV RGC	12 20	1 1	4 4	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500
LSV RGC	12 20	1 1	5 5	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500
LSV RGC	12 21	2 0	1 1	MG	3	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	500
LSV RGC	12 27	1 1	7 1	MG	2	6	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. (Especificar las condiciones y síntomas del denunciado)	500
LSV RGC	12 28	3 1	1 1	MG	3	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes.	500



SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	13 29	0 1	1 1	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500
LSV RGC	13 29	0 1	2 2	L			Circular por una vía pública de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	30
LSV RGC	13 30	1B 1B	1 2	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	14 30	1A 1A	1 1	L			Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	30
LSV RGC	14 30	1A 1A	2 2	L			Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	30
LSV RGC	14 30	1B 1B	1 1	L			Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	30
LSV RGC	14 33	1D 0	1 1	L			Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	30

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	15 36	1 1	1 1	L			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	30
LSV RGC	15 36	1 1	2 2	L			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado menor a 3.500 Kg, que debe circular por el arcén.	48
LSV RGC	15 36	1 1	3 3	L			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	48
LSV RGC	15 36	1 1	4 4	L			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	48
LSV RGC	15 36	1 1	5 5	L			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	48
LSV RGC	15 36	1 1	6 6	L			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60
LSV RGC	15 36	2 2	1 1	G			Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	16 147	1 A	1 1	G			No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	200
LSV RGC	16 37	1 1	2 2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500
LSV RGC	16 37	2 1	1 1	G			Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	200

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	17 43	0 1	2 2	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500
LSV RGC	17 43	0 2	3 1	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500

LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	19 45	1 0	1 1	G			Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	200
LSV RGC	19 49	5 1	1 1	G			Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
LSV RGC	19 45	6 0	1 2	G			No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	200

Cuadro ANEXO IV de la ley 18/2009, de 23 de noviembre que modifica el texto refundido de la ley sobre tráfico.

Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad

GRAVES	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	PUNTOS	Importe
	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120		
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140		
	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	141 a 150		
	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	6	500
MUY GRAVES	81	91	101	131	141	151	161	6	600

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
LSV RGC	19 50	0 1	2 2	G		Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
LSV RGC	19 50	0 1	3 3	G	2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
LSV RGC	19 50	0 1	4 4	G	4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
LSV	19	0	5	G	6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30	500



RGC	50	1	5			KM/H.	
LSV	19	0	6	MG	6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30	600
RGC	50	1	6			KM/H.	
LSV	19	0	7	G		Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40	100
RGC	50	1	7			KM/H.	
LSV	19	0	8	G	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40	300
RGC	50	1	8			KM/H.	
LSV	19	0	9	G	4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40	400
RGC	50	1	9			KM/H.	
LSV	19	0	10	G	6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40	500
RGC	50	1	10			KM/H.	
LSV	19	0	11	MG	6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40	600
RGC	50	1	11			KM/H.	
LSV	19	0	12	G		Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50	100
RGC	50	1	12			KM/H.	
LSV	19	0	13	G	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50	300
RGC	50	1	13			KM/H.	
LSV	19	0	14	G	4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50	400
RGC	50	1	14			KM/H.	
LSV	19	0	15	G	6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50	500
RGC	50	1	15			KM/H.	
LSV	19	0	16	G	6	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50	600
RGC	50	1	16			KM/H.	
LSV	19	0	17	G		Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60	100
RGC	50	1	17			KM/H.	
LSV	19	0	18	G	2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60	300
RGC	50	1	18			KM/H.	
LSV	19	0	19	G	4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60	400
RGC	50	1	19			KM/H.	
LSV	19	0	20	G	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60	500
RGC	50	1	20			KM/H.	
LSV	19	0	21	MG	6	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60	600
RGC	50	1	21			KM/H.	
LSV	19	0	22	G		Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	100
RGC	50	1	22			KM/H.	
LSV	19	0	23	G	2	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	300
RGC	50	1	23			KM/H.	
LSV	19	0	24	G	4	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	400
RGC	50	1	24			KM/H.	
LSV	19	0	25	G	6	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	500
RGC	50	1	25			KM/H.	
LSV	19	0	26	MG	6	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70	600
RGC	50	1	26			KM/H.	
LSV	19	0	27	G		Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80	100
RGC	50	1	27			KM/H.	
LSV	19	0	28	G	2	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80	300
RGC	50	1	28			KM/H.	
LSV	19	0	29	G	4	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80	400
RGC	50	1	29			KM/H.	
LSV	19	0	30	G	6	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80	500
RGC	50	1	30			KM/H.	
LSV	19	0	31	MG	6	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80	600
RGC	50	1	31			KM/H.	
LSV	19	0	32	G		Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90	100
RGC	50	1	32			KM/H.	
LSV	19	0	33	G	2	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90	300
RGC	50	1	33			KM/H.	
LSV	19	0	34	G	4	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90	400

RGC	50	1	34			KM/H.	
LSV	19	0	35	G	6	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	500
RGC	50	1	35				
LSV	19	0	36	MG	6	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	600
RGC	50	1	36				

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	20	1	1	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200
RGC	53	1	1					
LSV	20	1	2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200
RGC	53	1	2					
LSV	20	2	1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200
RGC	54	1	1					
LSV	20	3	1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
RGC	54	2	1					
LSV	20	5	1	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	500
RGC	55	2	1					
LSV	20	5	2	MG			Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
RGC	55	2	2					
LSV	20	5	3	MG			Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500
RGC	55	2	3					

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART	APR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	21	1	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	200
RGC	56	0	1					
LSV	21	2	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200
RGC	57	1	1					
LSV	21	2	2	G	10	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	200
RGC	57	1C	1					
LSV	24	1	1	G			No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200
RGC	58	1	1					

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	22	1	1	G			No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200
RGC	60	1	1					
LSV	22	1	2	G			No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200
RGC	60	1	2					
LSV	22	1	3	G			No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	200
RGC	61	0	1					
LSV	22	2	1	G			No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	200
RGC	63	1	1					

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	24	2	1	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación	200
RGC	59	1	1					



							transversal.	
LSV RGC	24 59	2 1	2 2	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	200
LSV RGC	24 59	2 1	3 3	G			Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los ciclistas.	200
LSV RGC	24 59	3 2	1 1	G			Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	200

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	23 65	0 1	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200
LSV RGC	23 65	0 1	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200
LSV RGC	23 64	5 0	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200
LSV RGC	23 64	5 0	2 2	G			No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuesto en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200
LSV RGC	23 66	4 1	1 1	G			Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	200

VEHÍCULOS PRIORITARIOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	25 69	0 1	1 1	G			No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	200
LSV RGC	25 68	0 1	2 1	G			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	26 72	0 1	1 1	G			Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200
LSV RGC	26 72	0 1	2 2	L			Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	60
LSV RGC	26 72	0 1	3 3	L			Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	60
LSV RGC	26 72	0 3	4 1	L			Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.	60
LSV RGC	26 72	0 4	5 1	L			Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada y sin cerciorarse que puede hacerlo sin peligro a los demás usuarios.	60

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
-------	-----	------	-----	-----	----------	------	------------------	-------

					Ley 18/09			
LSV	27	0	1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	30
RGC	73	1	1					
LSV	27	0	2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	48
RGC	73	1	2					

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	28	1	1	G			Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200
RGC	74	1	1					
LSV	28	1	2	G			Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	200
RGC	74	1	2					
LSV	28	1	3	G			Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200
RGC	74	1	3					
LSV	28	2	1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200
RGC	74	2	1					

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	29	0	1	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
RGC	78	1	1					
LSV	29	0	2	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	200
RGC	78	1	2					
LSV	29	0	3	G	13	3	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	3					
LSV	29	0	4	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	4					
LSV	30	0	1	G	13	3	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200
RGC	79	1	1					

MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	31	1	1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	200
RGC	80	1	1					
LSV	31	1	2	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200
RGC	80	1	2					
LSV	31	1	3	MG	4	6	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	80	1	3					
LSV	31	2	1	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
RGC	81	1	1					
LSV	31	2	2	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	81	1	2					
LSV	31	2	3	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	200
RGC	81	1	3					



SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	32 82	2 2	1 1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200
LSV RGC	32 82	2 2	2 2	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
LSV RGC	32 82	2 2	3 3	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
LSV RGC	32 82	2 2	4 4	G			Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
LSV RGC	32 82	2 2	5 5	G			Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	33 84	1 1	1 1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200
LSV RGC	33 84	1 1	2 2	G	11	4	Efectuar un adelantamiento, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
LSV RGC	33 84	1 1	3 3	G	11	4	Efectuar un adelantamiento, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200
LSV RGC	33 84	2 2	1 1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
LSV RGC	33 84	3 3	1 1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
LSV RGC	33 84	3 3	2 2	G			Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	34 85	1 1	1 1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200
LSV RGC	34 85	1 1	2 2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
LSV RGC	34 85	3 3	1 1	G			Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200
LSV RGC	34 85	3 3	2 2	G			Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
LSV RGC	34 85	4 4	1 1	G	12	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	35 86	1 1	1 1	G			No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200
LSV	35	2	1	G			Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200

RGC	86	2	1					
LSV RGC	35 86	2 2	2 2	G			Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	200
LSV RGC	35 86	2 2	3 3	G			No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	36 87	1	1 1	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	200
LSV RGC	36 87	1	2 2	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	200
LSV RGC	36 87	2 1B	1 1	G			Adelantar en un paso para peatones señalado como tal.	200
LSV RGC	36 87	2 1B	2 2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200
LSV RGC	36 87	3 1C	1 1	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	200

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	37 88	0 1	2 2	G			Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	38 90	2 2	1 1	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30
LSV RGC	38 90	2 2	2 2	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30
LSV RGC	38 90	2 2	3 3	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30
LSV RGC	38 90	2 2	4 4	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30
LSV RGC	38 90	3 1	1 1	G			Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
LSV RGC	38 90	3 1	2 2	G			Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
LSV RGC	38 90	3 1	3 3	G			Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
LSV RGC	38 90	3 1	4 4	G			Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
LSV RGC	38 91	3 2D	5 5	G			Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200
LSV RGC	38 94	4 2B	6 6	L			Estacionar un vehículo destinado al transporte de viajeros o de mercancías cuando supere la hora establecida por la	60



Autoridad municipal mediante resolución municipal.

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	39 94	1A 1A	1 1	G			Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
LSV RGC	39 94	1A 1A	2 2	G			Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
LSV RGC	39 94	1A 1A	3 3	G			Parar en vía urbana, en un túnel.	200
LSV RGC	39 94	1A 1A	4 4	G			Parar en paso inferior.	200
LSV RGC	39 94	1B 1B	1 1	G			Parar en paso a nivel.	200
LSV RGC	39 94	1B 1B	2 2	L			Parar en paso para ciclistas.	60
LSV RGC	39 94	1B 1B	3 3	L			Parar en paso para peatones.	60
LSV RGC	39 94	1C 1C	1 1	L			Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	60
LSV RGC	39 94	1D 1D	1 1	G			Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
LSV RGC	39 94	1E 1E	1 1	G			Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
LSV RGC	39 94	1F 1F	1 1	G			Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
LSV RGC	39 94	1F 1F	2 2	G			Parar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras.	200
LSV RGC	39 94	1H 1H	1 1	G			Parar en carril BUS.	200
LSV RGC	39 94	1H 1H	2 2	L			Parar en carril reservado para bicicletas.	48
LSV RGC	39 94	1I 1I	1 1	L			Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	96
LSV RGC	39 94	1J 1J	1 1	G			Parar en zona de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
LSV RGC	39 94	2A 2A	1 1	G			Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
LSV RGC	39 94	2A 2A	2 2	G			Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
LSV RGC	39 94	2A 2A	3 3	G			Estacionar en vía urbana en un túnel	200
LSV RGC	39 94	2A 2A	4 4	G			Estacionar en paso inferior.	200
LSV RGC	39 94	2A 2A	5 5	G			Estacionar en paso a nivel.	200
LSV RGC	39 94	2A 2A	6 6	L			Estacionar en paso para ciclistas.	60
LSV RGC	39 94	2A 2A	7 7	L			Estacionar en paso para peatones.	60
LSV RGC	39 94	2A 2A	8 8	G			Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	200
LSV RGC	39 94	2A 2A	9 9	G			Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
LSV RGC	39 94	2A 2A	10 10	G			Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
LSV	39	2A	11	G			Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la	200

RGC	94	2A	11				señalización a los usuarios afectados.	
LSV	39	2A	12	G			Estacionar en un lugar obligando al los usuarios a hacer maniobras.	200
RGC	94	2A	12					
LSV	39	2A	13	G			Estacionar en carril BUS.	200
RGC	94	2A	13					
LSV	39	2A	14	L			Estacionar en carril reservado para bicicletas.	60
RGC	94	2A	14					
LSV	39	2A	16	G			Estacionar en zona de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200-
RGC	94	2A	16					
LSV	39	2C	1	L			Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	96
RGC	94	2C	1					
LSV	39	2E	1	L			Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar)	96
RGC	94	2E	1					
LSV	39	2E	2	L			Estacionar un vehículo o ciclomotor de dos ruedas, sobre las aceras y paseos perjudicando el tránsito de las personas. (Especificar)	96
RGC	94	2E	2					
LSV	39	2F	1	L			Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	60
RGC	94	2F	1					
LSV	39	2G	1	L			Estacionar en doble fila.	60
RGC	94	2G	1					

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	40	2	2	L			Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	60
RGC	95	2	1					
LSV	40	2	1	L			Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas. (deberán especificarse las medidas omitidas)	60
RGC	97	3	1					

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	42	1	1	G			Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	3					
LSV	42	1	2	G			Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	2					
LSV	42	1	3	G			Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	200
RGC	99	1	2					
LSV	42	1	4	G			Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200
RGC	99	1	1					
LSV	42	1	5	L			Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	96
RGC	100	1	1					
LSV	42	1	6	G			No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	200
RGC	101	1	1					
LSV	42	1	7	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	200
RGC	102	1	1					
LSV	42	1	8	G			Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	200
RGC	102	1	2					
LSV	42	1	9	G			Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	200
RGC	102	1	3					
LSV	42	1	10	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros,	200
RGC	102	1	1					



							produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	
LSV	42	1	11	L			No llevar iluminada la placa posterior de la matricula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	96
RGC	103	1	1					
LSV	42	2	1	G			Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	1					
LSV	42	2	2	G			Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	2					
LSV	42	2	3	G			Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	3					
LSV	42	1	12	G			No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	200
RGC	105	1	1					
LSV	42	3	1	L			Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	91
RGC	98	3	1					
LSV	42	3	2	L			Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	36
RGC	98	3	2					

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	43	0	1				No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200
RGC	106	3	1	G				

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	44	1	1	L			No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60-30
RGC	108	1	1					
LSV	44	3	1	L			Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
RGC	110	1	1					

PUERTAS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	45	0	1	L			Llevar abiertas las puertas del vehículo.	30
RGC	114	1	1					
LSV	45	0	2	L			Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	30
RGC	114	1	2					
LSV	45	0	3	L			Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60
RGC	114	1	3					

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	46	0	1	L			No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	30
RGC	115	2	1					
LSV	46	0	2	L			No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60
RGC	115	3	1					

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	47	1	1	G	18	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de	200

RGC	117	1	1				seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	
LSV RGC	47 117	1 1	2 2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
LSV RGC	47 117	1 1	3 3	G	18	3	No utilizar el conductor de un vehículo con una masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	47 117	1 1	4 4	G			No utilizar el ocupante de un vehículo con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos el cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	47 117	1 3	5 1	G			No utilizar el pasajero de más de 3 años de edad cuya estatura no alcanza los 135 cm, el cinturón de seguridad u otro sistema de retención, instalado en el vehículo de más de 9 plazas.	200
LSV RGC	47 118	1 1	6 1	G	18	3	No utilizar el conductor el casco de protección homologado.	200
LSV RGC	47 118	1 1	7 2	G			No utilizar el pasajero el casco de protección homologado.	200
LSV RGC	47 118	1 1	8 3	G	18	3	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	200
LSV RGC	47 118	1 1	9 4	G			No utilizar adecuadamente el pasajero el casco de protección homologado.	200
LSV RGC	47 117	1 1	10 5	G	18	3	No utilizar el conductor de una motocicleta, ciclomotor, vehículo de tres ruedas y cuadriciclo, el cinturón de seguridad cuando estén dotados de ellos.	200
(*) Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio.								

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	48 120	0 1	1A 1A	MG	6	6	Conducir un camión o autobús de viajeros con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500
LSV RGC	48 120	0 1	1B 1B	MG	6	6	Conducir un camión o autobús de viajeros con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500

PEATONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	49 121	1 1	1 1	L			Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	36
LSV RGC	49 121	1 5	2 1	L			Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	72

ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	50 126	1 0	1 1	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	36
LSV	50	1	3	L			Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de	36



RGC	126	0	3			ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	
-----	-----	---	---	--	--	---	--

AUXILIO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	51 129	1 1	1 1	G			No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200
LSV RGC	51 129	1 1	2 2	L			Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
LSV RGC	51 129	1 1	3 3	L			Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
LSV RGC	51 129	1 1	4 4	L			Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
LSV RGC	51 130	2 1	1 1	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
LSV RGC	51 130	2 1	2 2	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
LSV RGC	51 130	2 1	3 3	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	60-30
LSV RGC	51 130	2 1	4 4	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	60-30

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	53 155	1 1	1 1	L			No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	60
LSV RGC	53 154	1 1	2 2	L			No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	60
LSV RGC	53 132	1 1	3 3	L			No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
LSV RGC	53 132	1 1	4 4	L			No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
LSV RGC	53 143	1 1	5 1	G	15	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	200
LSV RGC	53 145	1 1	6 1	L			No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	60
LSV RGC	53 146	1 1	7 1	G	10	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo.	200
LSV RGC	53 146	1 1	8 2	L			No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	60
LSV RGC	53 151	1 2	9 1	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"	200
LSV RGC	53 169	1 B	10 1	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP"	200

LSV	53	1	11	L			No obedecer una señal de circulación prohibida.	60
RGC	152	1	1					
LSV	53	1	12	L			No obedecer una señal de entrada prohibida.	60
RGC	152	1	2					
LSV	53	1	15	G			No respetar la señal de ceda el paso.	200
RGC	151	1	1					

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	58	1	2	MG			Retirar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular.	3000
RGC	142	1	2					
LSV	58	1	4	MG			Ocultar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	4					
LSV	58	1	5	MG			Modificar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	5					
LSV	58	1	6	MG			Deteriorar la señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular. (Especificar)	3000
RGC	142	1	6					
LSV	58	3	1	L			Modificar el contenido de las señales.	96
RGC	142	3	1					
LSV	58	3	2	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	96
RGC	142	3	2					
LSV	58	3	3	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	96
RGC	142	3	3					
LSV	58	3	4	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	96
RGC	142	3	4					
LSV	58	3	5	L			Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	96
RGC	142	3	5					
LSV	58	3	6	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	96
RGC	142	3	6					
LSV	58	3	7	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	96
RGC	142	3	7					
LSV	58	3	8	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	96
RGC	142	3	8					
LSV	58	3	9	L			Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	96
RGC	142	3	9					

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

- Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.05.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser favorable a la aprobación de este Reglamento, que trata de adecuar nuestra normativa municipal a la nueva Ley sobre



Tráfico, en el que se han mantenido la cuantía de las sanciones leves, en cuanto son competencia municipal, y es lo que proponía tanto el grupo municipal PP como el equipo de gobierno.

3.3 Moción del Grupo Municipal PP sobre la Reforma del Gobierno Local y su nuevo Modelo de Financiación.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“D. Sebastián Cañadas Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mutxamel, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA REFORMA DEL GOBIERNO LOCAL Y SU NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN

El pasado día 13 de abril del 2010 se aprobó en el Congreso de los Diputados, con el apoyo de la mayoría del Pleno, una moción consecuencia de una interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno, sobre la reforma del Gobierno Local y su nuevo modelo de financiación.

La citada iniciativa del Partido Popular insta al Gobierno a remitir al Congreso, antes de que finalice el actual período de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.

También en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, celebrada el pasado 6 de abril de 2010, se acordó por unanimidad exigir la tramitación parlamentaria y aprobación en 2010 de las nuevas leyes de régimen local y de financiación, para que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2011.

La reforma de la financiación y el Gobierno local está pendiente desde que en noviembre del año 2004 la Federación Española de Municipios y Provincias aprobara la Carta de Vitoria, con motivo del 25 aniversario de los Ayuntamientos Democráticos, en demanda de "un nuevo Estatuto del Gobierno Local", dentro de los principios de autonomía local contenidos en la Carta Europea de Autonomía Local, que contemplara, entre otras materias, el "ámbito competencial propio" de los municipios, provincias e islas y su conexión con los "medios adecuados para ejercitarlas".

Todo ello contenía un denominador común; la imperiosa necesidad de elaborar y aprobar una nueva legislación en materia de Gobierno Local, la adecuación de su financiación en función de las competencias asumidas y la necesidad de que este nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales se realice de manera urgente y simultánea al de las Comunidades Autónomas.

No solo no se ha llevado a cabo la reforma de la financiación local junto con la autonómica, sino que, pese a que ya está en vigor el nuevo modelo de financiación de las CC.AA, el Gobierno la sigue retrasando.

Esta decisión del Ejecutivo es absolutamente injusta y pone en serio riesgo la capacidad de financiación de las competencias municipales y la prestación de los servicios públicos y esenciales que demandan los ciudadanos. Las haciendas locales están viéndose seriamente afectadas por el efecto de la crisis económica en la evolución de la recaudación y en el incremento de los gastos asociados al funcionamiento del Estado de bienestar en tiempos de crisis.

En 2010, las Entidades Locales tendrán una menor financiación procedente del Estado de, al menos, 3.000 millones de euros, como consecuencia de la caída tan espectacular de la recaudación en 2008.

Asimismo, según los datos del Ministerio de Economía y Hacienda las Corporaciones Locales deberán devolver al Estado unos 1.500 millones de euros en concepto de liquidaciones negativas del Presupuesto de 2008, por haber recibido entregas a cuentas superiores a las que supuestamente les corresponden en virtud de la recaudación efectiva.

Las dificultades financieras de los ayuntamientos repercuten en el resto de la economía, y afecta especialmente a los autónomos y pequeños y medianos empresarios. Hay que tener en cuenta que la deuda de las Corporaciones Locales con entidades de crédito ascendía durante el tercer trimestre de 2009 a 34.594 millones de euros. A esta deuda reconocida por las CCLL y computada por el Banco de España, habría que incluir los casi 35.000 millones de euros que, según las estimaciones, mantienen las CCLL con sus proveedores.

Así las cosas, y ante la grave situación por la que están atravesando los Gobiernos Locales, es necesario que el ejecutivo cumpla con sus compromisos y presente en el Congreso de los Diputados, antes de que finalice el actual periodo de sesiones, la reforma del gobierno local y su nuevo modelo de financiación.

Por todo ello, el Grupo municipal/provincial/insular popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar su apoyo a la iniciativa aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de abril de 2010, por la que se insta al Gobierno a remitir a la Cámara, antes de que finalice el actual periodo de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes.”



Sometida a votación la precitada Moción, se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.05.10.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Vamos a votar a favor de esta Moción, pues mi grupo siempre ha estado de acuerdo con el Pacto Local.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): El grupo socialista también va a apoyar la Moción que ha sido consensuada en el Congreso.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de una Moción apoyada por unanimidad en la Federación Española de Municipios y Provincias, y por mayoría en el Parlamento.

La Sra. Alcaldesa agradece a los grupos políticos el apoyo a esta Moción, pues se da ejemplo de la unión que debemos tener todos los partidos para llevar a cabo iniciativas que sean de interés, en este caso, municipal.

3.4 Proyecto de rehabilitación de fachadas, jardines y construcciones complementarias del Palacio de Peñacerrada. Mutxamel.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2009 nº AALC/1028/2009, se encomendó a D. xxx, la redacción de los Proyectos de Rehabilitación del Huerto de Peñacerrada y del Palacio.

Resultando que los Servicios Técnicos han redactado el referido proyecto, que recoge el Presupuesto de Licitación, Expropiaciones y Honorarios de redacción y dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud, por un importe global de 1.347.130,48 € con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución material	852.656,91
13% Gastos Generales	110.845,40
6% Beneficio Industrial	51.159,41

Presupuesto de Contrata	1.014.661,72
16% IVA s/PC	162.345,88

Presupuesto Global de Licitación	1.177.007,60	1.177.007,60
----------------------------------	--------------	--------------

Expropiaciones	83.456,32	83.456,32
----------------	-----------	-----------

Honorarios de redacción de proyecto	0,00
Honorarios de dirección de obra Arquitecto	25.579,71

Honorarios de dirección de obra Ingeniero Industrial	17.053,14	
Honorarios de dirección de obra Arquitecto Técnico	25.579,71	
Honorarios Coordinador de Seguridad y salud	6.500,00	
Subtotal honorarios	74.712,55	
16% IVA s/Honorarios.	11.954,01	
Honorarios con IVA	86.666,56	86.666,56
PRESUPUESTO DE LA INVERSION PROYECTADA		1.347.130,48

Considerando, que en el Presupuesto Municipal para el año 2010 no existe consignación presupuestaria para la realización de la obras, y en base a lo dispuesto en el art. 22.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en los arts. 99.2 y 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que establecen que la Administración Local no ha de someter sus proyectos de obra pública a la administración autonómica para la declaración de su compatibilidad con la ordenación urbanística, salvo que modifiquen la ordenación estructural, y que cuando se trate de proyectos de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al pública previa a su aprobación administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto relativo de la obra denominada “PROYECTO DE REHABILITACION DE FACHADAS, JARDINES Y CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PALACIO DE PEÑACERRADA. MUTXAMEL (ALICANTE) con un presupuesto de inversión proyectada de 1.347.130,48 €, con el desglose detallado en la parte expositiva del acuerdo

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para efectuar cuantas peticiones de ayuda o subvención sean necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra de rehabilitación de la huerta de Peñacerrada y del Palacio.



Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.05.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo siempre ha estado a favor de la rehabilitación del Palacio de Peñacerrada y sus jardines, pero nos surgen dudas que ya expusimos en la aprobación del Convenio y ahora se ponen de manifiesto en este proyecto, el cual apoyamos así como los informes técnicos que lo avalan. Dudas que paso a exponer.

En el Pleno de 26.04.10 se aprobó, con carácter urgente, el Convenio ya firmado, de Gestión para la conservación y mantenimiento del conjunto histórico Palacio de Peñacerrada, y en la cláusula séptima del mismo se decía: *“Para los fines y actuaciones de este Convenio, y en los términos que en el mismo se establecen, se acuerda constituir dentro de los treinta días siguientes a su firma, una Comisión de seguimiento y de control de los jardines y Palacio de Peñacerrada (en adelante CSCJPP)”*. Comisión que, a punto de que transcurran los 30 días, todavía no ha sido creada.

Y entre las funciones de esta Comisión está la de *“autorizar con carácter previo y preceptivo cualesquiera actuaciones y actividades tanto de carácter temporal como permanente que se pretenda acometer en los jardines y huerto del conjunto. En su consecuencia no se llevará a cabo actuación ni se desarrollará actividad alguna sin la previa aprobación expresa y por escrito de esta Comisión.”* Ante esto me surge la duda de que estamos aprobando un proyecto que, entiendo, debe pasar previamente por dicha Comisión, todavía no creada. Y, antes de aprobar el proyecto nos gustaría que se nos aclararan estas cuestiones.

La Sra. Alcaldesa (PSOE) recuerda que dicha Comisión de Seguimiento está formada por tres miembros de la familia, tres del Ayuntamiento y tres técnicos consensuados por las dos partes. En estos últimos ya estamos de acuerdo, estando a la espera que, por parte de la familia se nos faciliten las personas que van a componer la Comisión. En cuanto a los representantes del Ayuntamiento, se ha elaborado una propuesta que remitiré a los Sres. Portavoces en la que se señala su composición.

Por otra parte, saben que la aprobación de este Proyecto será definitiva cuando la Consellería de Cultura y Patrimonio dé el visto bueno. Además se está haciendo gestiones tanto en Consellería como en el Ministerio de Fomento para poder financiar estas obras. Y la urgencia en la aprobación de este proyecto, es por la premura en el plazo para poder pedir subvenciones, contando para ello el visto bueno verbal de los propietarios.

No obstante, se trata de un proyecto del que se ha hecho un seguimiento hasta ahora con el arquitecto de Consellería, D. xxx y los técnicos municipales, con un trabajo conjunto y semanal con reuniones para que se hicieran todas las aportaciones al mismo, antes de ser remitido a Consellería.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): En primer lugar el agradecimiento a los servicios técnicos municipales pues se trata de un proyecto elaborado por ellos, sin

coste alguno para el Ayuntamiento, y todos los que hemos estado en la Comisión de Alcaldía vimos el trabajo tan esmerado y tan bien hecho realizado.

Dicho esto, decir que me sumo a las razones de oportunidad que ha planteado la Sra. Alcaldesa, pues si bien desde un punto de vista formal es necesaria la creación de la Comisión seguimiento y de control de los jardines y Palacio de Peñacerrada, con el fin de solicitar la financiación a otras entidades públicas y la petición de subvenciones, queda justificada que se traiga hoy a aprobación este proyecto.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Aclarar que en el Convenio ya viene especificado en la Disposición Sexta, punto B, que “... *se podrán conformar proyecto de rehabilitación de cubiertas y fachadas*” que es lo que se trae a aprobación, se trata de un proyecto no de su ejecución. Se necesita aprobar el proyecto para su remisión a autorización previa y preceptiva de Consellería de Cultura, por lo que los trámites que se están haciendo son los necesarios.

Pregunta el Sr. Cañadas Gallardo (PP), si es preceptiva la creación de la Comisión de Seguimiento antes de la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento Pleno.

Sr. Secretario Municipal: En el Convenio lo que se dice es que no se podrán realizar actuaciones, no que no se pueden hacer proyectos, es más, encomienda al Ayuntamiento que en el plazo de un año haga un proyecto global.

La Comisión tiene por finalidad comprobar, controlar y supervisar actuaciones dentro del ámbito de Peñacerrada pero en ningún caso impedir, retrasar o menoscabar la elaboración de documentos técnicos o proyectos que sirvan de base para poder llevar a cabo actuaciones. Es evidente que esta Comisión se debería haber constituido ya, pero estamos a la espera que la familia diga los miembros integrantes de la misma y, en ningún caso es optativo lo que dice la literalidad del Convenio con el hecho de que el Ayuntamiento apruebe el proyecto.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Entrando en antecedentes, recordar que el viernes 23 de abril se nos convocó a una Junta de Portavoces urgente para dar cuenta del Convenio con Peñacerrada que se iba a firma el sábado 24 de abril para entrar en Pleno extraordinario del día 26 de abril y explicamos en dicha sesión que no nos parecía correcta esta forma de actuar, con tantas prisas. En dicha sesión y ante las muchas dudas planteadas, la Sra. Alcaldesa dijo verbalmente que se iba a convocar una Comisión de Alcaldía para explicar éste y otros temas. Y una de esas dudas era en cuanto a la composición de la Comisión de Seguimiento, pues no se sabía si estarían integrados o no los Portavoces de los grupos municipales.

Entendemos que, igual que se nos convocó en aquel momento para una Junta de Portavoces, igual se debería haber hecho ahora. Me pregunto ¿Qué sucedería si la Comisión no da el visto bueno al proyecto?. Tampoco entiendo las dudas en la composición de la Comisión, ni las reticencias a conocer quien son los miembros de la misma, porque además nosotros tenemos que formar parte de la misma, pues somos



ocho concejales de mi grupo en esta Corporación. Ante esas dudas nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Aparte de las consideraciones que ha enumerado la Sra. Alcaldesa diría que no depende de la Comisión aprobar el proyecto sino de Consellería. Se hace una propuesta a elevar a Consellería. Y en cuanto a las dudas que tuvimos en un momento tanto mi grupo como el grupo popular con respecto a quien componían la Comisión, decir que no se ha creado la Comisión al estar pendiente de señalar por la familia su representación.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Añadir que al tratarse el Palacio de Peñacerrada de un BIC se ha sido muy riguroso por parte de los técnicos municipales en cuanto a los requisitos que la Ley marca, y la Comisión podrá o no decir, pero en definitiva en gran medida todo viene regulado por ley. El fin de la Comisión no es decir lo que le gusta o no de ese proyecto sino el seguimiento de lo que marca el Convenio (actividades a realizar, etc..)

Sé que puede parecer que se ha hecho todo muy rápido, pero desde Alcaldía son más de 10 años de negociaciones con la familia, y ha sido ahora cuando se ha podido llegar a acuerdos. El Partido Popular sabe que cuando ellos gobernaron también tuvieron esta oportunidad, y así me consta que en el año 99 se hicieron gestiones y sabe lo difícil que ha sido esa gestión, y que al final y durante este último mandato he tenido la oportunidad de hacer un seguimiento de actuaciones anteriores, que no han sido fáciles sino muy costosas. No ha sido por tanto un mérito de la Alcaldía sino de todos los que estamos aquí. Además sin este proyecto aprobado por Consellería no se puede solicitar subvención alguna.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nosotros no podemos en duda el proyecto, y como usted ha dicho uno de los técnicos de esa Comisión va a ser el técnico de Consellería, pero debemos señalar que las funciones de la Comisión no son solo ver las actuaciones que se van a realizar, y así lo dice el propio Convenio que he leído al comienzo de mi intervención.

3.5 Propuesta de Alcaldía para autorización provisional que permita el suministro de energía eléctrica en el Plan Parcial La Gloria.

De todos es conocida la situación que vienen soportando los propietarios del Plan Parcial de la Gloria en cuanto las vicisitudes sufridas por la acción del originario promotor y las subsiguientes consecuencias sobre la ejecución judicial de las obligaciones y cambio de urbanizador para poder completar debidamente las obras de urbanización de dicho Plan.

Este problema de muchos años atrás se encuentra en este momento en una situación próxima a su resolución definitiva. Por un lado se han terminado las obras de urbanización, y la Junta de Gobierno en fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve acordó exponer al público el Proyecto de urbanización Modificado del Plan parcial La Gloria”, con un presupuesto final de 2.587.512’82 €, comprendiendo en el mismo la justificación del incremento de 495.512’82 €, de unidades de obra ejecutadas

realmente, por plazo de 30 días, a efectos de alegaciones, mediante la inserción de edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el tablón de anuncios, y en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana».

Por otro lado la Comisión de Seguimiento del Plan General acordó que en el ámbito de la tramitación del mismo se incluyera una solución para resolver las situaciones que han devenido ilegales y su provisional regulación para poder viabilizar una salida jurídica, social y económicamente adecuada a este problema.

En este momento la AIU y los propietarios de dicha urbanización han completado la obra urbanizadora, falta la liquidación definitiva de la misma y para poder recepcionar se hace preciso eliminar una línea de suministro de energía eléctrica que atraviesa sobre las vías públicas y poner en servicio los centros de transformación de dicho suministro. Ello produciría que los propietarios de las viviendas se quedarían sin suministro de energía porque para poder conectar los mismos es preciso contar con la oportuna licencia de ocupación, que en la mayoría de los casos no se puede otorgar hasta que esté vigente la nueva regulación impulsada por la Comisión de Seguimiento del Plan General.

Consultada la empresa suministradora de servicio de energía eléctrica me indica que por su parte todas las instalaciones son conformes, que sería necesario para su contratación la aprobación municipal de un documento que les habilite para poder contratar los suministros individuales aunque sea de carácter provisional.

Por todo ello se requiere acuerdo de autorización provisional para que los propietarios del Plan Parcial la Gloria que cumplan las condiciones mínimas de carácter seguro de instalaciones y ordenación urbanística puedan contratar con la compañía suministradora o comercializador correspondiente el suministro de energía eléctrica, facultando a la Alcaldía para que en el ámbito de estos criterios efectúe las comprobaciones y expida las autorizaciones individuales oportunas.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder autorización provisional para que los propietarios del Plan Parcial la Gloria que cumplan las condiciones mínimas de carácter seguro de instalaciones y ordenación urbanística puedan contratar con la compañía suministradora o comercializador correspondiente el suministro de energía eléctrica.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que en el ámbito de estos criterios efectúe las comprobaciones y expida las autorizaciones individuales oportunas.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.05.10.



Sr. Cañadas Gallardo (PP): Decir, que se trata de tema que el PP también quiere solucionar, lo que no se puede es aprobarlo sin ningún informe técnico que lo avale. Ya se pidieron en Comisión y nos contestaron que era una decisión política y que no había informes técnicos, pero al menos se nos podría haber hecho entrega del informe de la empresa suministradora de que las actuaciones son conformes.

Recordar que se trata de una urbanización que, en teoría, debería estar acabada el viernes antes del cierre de la anterior campaña electoral de 2007. Se hizo un acto de inauguración de la urbanización y parecía que todo estaba en vía de solución, pero está pasando la legislatura, en donde me he quejado muchas veces en prensa que no se estaba haciendo ninguna gestión sobre el tema, y ahora parece que tienen idea de solucionarlo, pero no creo que sea la forma correcta sin la existencia de un informe técnico que avale y diga que se está actuando correctamente. Nuestra postura va a ser de abstención, pues queremos que este tema se solucione.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Leo el correo recibido del responsable de Iberdrola de Alicante que dice: “Asunción por nuestra parte las instalaciones de la urbanización están OK para dar suministro a las casas. Saludos cordiales. xxx.”

El Sr. Cañadas Gallardo (PP): Y esa contestación ¿es sería?

Sra. Alcaldesa: Para mí sí, pues ya dije en Comisión que era una decisión política, porque actualmente los técnicos no pueden informar favorablemente a la licencia de ocupación, y no digan ustedes que no se está trabajando porque saben los vecinos que se está trabajando para dar soluciones en el Plan General. Tenemos que dar solución a un problema heredado, y no se pueden dejar esas viviendas sin luz y agua, y muchas veces prevalece el sentido común y la responsabilidad de gobierno, por ello se hace esta propuesta de Alcaldía, pues los técnicos no me podían informar favorablemente en la situación actual, pero sí van a poder hacer su informe, caso por caso, llegado el momento del Plan General, y legalizar la urbanización Los Altos de la Huerta, espero en el transcurso de 1 año.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L’ENTESA): Mi grupo está de acuerdo en apoyar esta acción extraordinaria, es verdad que ahora casualmente ha saltado a la prensa el juicio sobre el urbanizador referente a esta urbanización. Sí queda claro que no se puede resolver este tema de otra forma, ya que la ciframos a que la Comisión del PGOU ya encomendó que se resolvieran los problemas a través del Plan General y está todavía sin aprobar. Hay una situación de emergencia y los que gobernamos este pueblo debemos tomar decisiones valientes que asumo con todas las responsabilidades que puedan derivarse.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Añadir que se trata de una decisión política que queremos siga adelante.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Entiendo que se nos podía haber facilitado copia de la comunicación de Iberdrola del corte del suministro o del informe técnico de la compañía suministradora.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no consta por escrito, que tuvo una reunión con los vecinos, los cuales me comentan del ultimátum de corte de luz hecho por Iberdrola. Y que no hay comunicación por escrito.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): No entiendo que no exista ninguna comunicación por escrito. Además seguimos haciendo las cosas nuevamente con prisas. Se podía haber pedido la opinión del grupo popular, o haber convocado Junta de Portavoces.

Y con respecto a que es una herencia de una etapa anterior, decir que este Plan Parcial se aprobó en el año 1998 por unanimidad de todos los grupos políticos.

Sra. Alcaldesa (PSOE): En la comisión específica que se hizo para este tema, el grupo popular preguntó por el Informe técnico, contestándole que no podía haberlo. Y no se puede hablar de una falta de información del PP, pues el tema fue tratado en Comisión.

3.6 Moción presentada por los grupos municipales EUPV-L'ENTESA Y PSOE en relación al día 17 de mayo día internacional contra la LGTBI-FOBIA.

En **Adrià Carrillo Valero**, portaveu del Grup Municipal d'EUPV i Na **Rosa Poveda Brotons**, portaveu del Grup Municipal del PSPV, de l'Ajuntament de Mutxamel, de conformitat amb allò establert en el ROF, presenten al ple per a la seua aprovació, si procedeix, la següent

MOCIÓ

en relació al dia 17 de maig Dia Internacional contra la LGTBI-fòbia

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Com tots els 17 de maig, EUPV i PSOE fan una crida a la ciutadania contra la discriminació que pateixen lesbianes, gais, transsexuals, bisexuals i intersexuals.

En l'estat espanyol en els últims anys s'ha aconseguit avançar en matèria de drets i en el reconeixement públic del col·lectiu LGTBI, encara que queda molt de camí per a la consecució de la igualtat real. La societat segueix mantenint comportaments de refús i violència cap a les persones LGTBI, les institucions públiques segueixen educant en la discriminació i la desigualtat, seguim articulant una societat on es pressuposa l'heterosexualitat com norma, no existeix una veritable llibertat afectiva i sexual que ens permeta desenvolupar-nos lliurement, el col·lectiu transsexual segueix presentant taxes d'atur i exclusió social molt altes, etc

Presentem en aquest dia mundial de lluita contra la LGTBI-fòbia, la seua proposta de llei integral contra la LGTBI-fòbia. Una proposta de llei necessària per a lluitar contra la discriminació en l'àmbit educatiu, laboral, sanitari, en l'esfera pública,... en definitiva, una proposta transversal a la societat mateixa, on els seus principals punts són:



- La inclusió de la 'identitat de gènere' dintre de les condicions personals protegides contra la discriminació en el Codi Penal.
- Perspectiva LGTBI en la Llei de Menor, per la importància de perseguir el 'bullying' LGTBI-fòbic.
- Inclusió de les persones menors i migrants ampliant la llei d'identitat de gènere.
- Procés integral de reassignació en la Sanitat pública.
- Eliminació del concepte "disfòria de gènere" de la legislació i del marc normatiu i administratiu mèdic espanyol.
- Continguts integrals LGTBI en el currículum escolar.
- Formació professorat en matèria de diversitat afectiu-sexual.
- Més informació sobre l'accés al dret de refugi i asil entre la població LGTBI migrant, més mitjans en general per a la concessió d'asil.
- Formació a professionals de la Sanitat en les necessitats específiques de salut sexual i reproductiva de les persones LGTBI, especialment les dones lesbianes i transsexuals. Protocols sanitaris més inclusius, no heteronormatius.
- Mesures d'acció positiva per a transsexuals en les contractacions públiques.
- Reafirmar el dret a la pròpia orientació sexual-identitat de gènere en l'àmbit laboral, amb persecució efectiva i sancions administratives contra les situacions discriminatòries.
- Obligatorieta de una perspectiva LGTBI en convenis col·lectius i en plans d'igualtat en les empreses.
- Mesures positives de tractament respectuós i digne a les persones LGTBI en els mitjans de comunicació així com un protocol d'estereotips i prejudicis.
- La no concessió de subvencions per part de l'Estat a les organitzacions que incorren en homofòbia i transfòbia.
- Línia d'actuació específica dels serveis socials, coordinats amb els centres escolars, per a casos d'expulsió familiar.
- Estímul a l'associacionisme LGTBI.
- Formació als Cossos i Forces de Seguretat, amb protocols específics, per a l'atenció al col·lectiu LGTBI i casos de discriminació.
- La inclusió de la realitat de les dones lesbianes, bisexuals i transsexuals en els plans d'igualtat entre homes i dones, i les polítiques de dona en general.
- La Creació d'un Observatori de la Discriminació per Orientació Sexual i Identitat de Gènere.
- Creació d'una Fiscalia Específica Contra la Discriminació al Col·lectiu LGTBI que s'encarregue de canalitzar judicialment d'ofici tots els casos d'incompliment de la llei en aquesta matèria.

Des d'EUPV i PSOE som conscients que només des de la legislació de les institucions no es pot transformar la societat. Per això, la nostra proposta és un pas necessari que donem des de la nostra responsabilitat política en les institucions, però sense oblidar que la realitat està en cada barri, en cada escola, en cada persona i que la igualtat real és un objectiu al que hem d'aspirar treballant amb els moviments socials, treballant en les aules, fent visible i conscienciant dia a dia.

Per tot això, s'elevem al ple els següents

ACORDS

1. L'Ajuntament de Mutxamel se suma a les reivindicacions del col·lectiu LGTBI i recolza amb aquesta moció la proposta de Llei Integral contra la LGTBI-fòbia.
2. De la present moció es donarà trasllat a:
 - Al President de Govern d'Espanya.
 - Al Ministeri d'Igualtat.
 - A la presidència de govern de la Comunitat Autònoma.
 - Al moviment associatiu del municipi.

Moción que se aprueba por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.05.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Sin entrar en el fondo de la Moción decir que con ella lo que se trata es de agrandar un problema que entendemos no se da en nuestra sociedad. Solo añadir que las mociones que deberían traerse a Pleno aquellas mociones que tienen que ver con este municipio, por eso nuestra postura va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Decir que esperaba la posición del grupo municipal PP. No acepto que diga que solo deberían traerse a Pleno aquellas mociones que tuvieran que ver con el municipio, cuando ustedes presentaron en anterior sesión una Moción sobre Cuba. La Moción ha sido traída aquí por petición de las estas asociaciones que se ven discriminadas. El problema es que hace 20 años la OMS declaró no enfermedad mental a este colectivo de personas, estamos caminando y todavía no hemos llegado al final, pues existe esa fobia en la sociedad y eso en palabras de ese colectivo que directamente lo sufre.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Apoyamos esta moción que hemos presentado conjuntamente, sin entrar a valorar en la importancia o no de las mociones que se traen a Pleno. Es una moción política al estar instaurado el día 17 de mayo como Día Internacional contra la LGTBI-fòbia, y existen colectivos que están luchando por su igualdad en la sociedad y por apoyo a ellos traemos esta moción.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solo añadir que se presentó la Moción de Cuba porque poco antes se presentó la moción sobre la activista saharauí Aminatu Haidar, debatiéndose suficientemente en dichas sesiones plenarias aquellas Mociones que deberían traerse a Pleno.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que en Mutxamel existe una asociación de padres de este colectivo, y en este sentido afecta al municipio.



3.7 Propuesta de modificación del Convenio de asistencia jurídica entre el Servicio Jurídico municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda S.L. de Mutxamel.

En fecha 26 de abril de 2010, el Pleno aprobó el Convenio de Asistencia Jurídica entre el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda S.L. de Mutxamel.

Advertida una posible contradicción entre los términos del citado Convenio y el vigente Reglamento del Servicio Jurídico Municipal, por el Concejal Responsable del Área de Servicios Generales se solicitó informe jurídico al respecto al Servicio Jurídico Municipal, el cual, literalmente se transcribe a continuación:

“Solicitado informe verbal por el Sr. Concejal de Organización y Personal, en fecha 7 de mayo de 2010, relativo a las posibles contradicciones o incongruencias entre el texto normativo del vigente Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y el acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2010 de aprobación del Convenio de Asistencia Jurídica entre el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa municipal del suelo y la vivienda S.L. de Mutxamel., vengo a INFORMAR lo que sigue:

El artículo 2 del Reglamento del Servicio Jurídico Municipal establece respecto a su organización que

“El Servicio Jurídico Municipal se estructura por razón de sus funciones en:
a) Junta de Letrados: asumirá las funciones de representación y defensa en juicio.
b) Junta Consultiva: le corresponderá emitir los informes y dictámenes jurídicos que se le requieran...”

Por su parte, los artículos 5.2 y 11.3 del mismo Reglamento determinan la composición concreta de ambas Juntas, al señalar que:

“La Junta de Letrados estará compuesta por:
a) la Dirección del Servicio Jurídico Municipal, bajo la Presidencia del funcionario que ocupe el puesto de Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo
b) los Letrados que se encuentren en cada momento integrados en la misma.”

“La Junta Consultiva estará compuesta por:
a) la Dirección del Servicio Jurídico Municipal, bajo la Presidencia del Secretario General
b) por los miembros que se encuentren en cada momento integrados en la misma.

Forman parte de la Junta Consultiva los funcionarios de Grupo A de las distintas Áreas, con título de Licenciado en Derecho.”

Y, finalmente, la Disposición Adicional Segunda del texto reglamentario establece que:

“La representación y defensa en juicio, así como el asesoramiento en Derecho, de las sociedades mercantiles y entes de Derecho Público podrá ser asumido por los Letrados del Servicio Jurídico Municipal a través de la suscripción de un Convenio, en el que se podrá determinar una compensación económica a favor del presupuesto de la administración municipal.”

Por su parte el Convenio de Asistencia Jurídica entre el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa municipal del suelo y la vivienda S.L. de Mutxamel, contiene en su clausulado la siguiente referencia:

“Primera.- El Servicio Jurídico Municipal prestará a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L. la asistencia jurídica que puntualmente le pueda ser requerida, consistente en el asesoramiento en Derecho y elaboración de informes por medio de los técnicos municipales integrados en la Junta Consultiva, y la representación y defensa en juicio, por medio de los letrados municipales integrados en la Junta de Letrados.

La asistencia jurídica a la que se refiere el presente convenio está sometida plenamente a las normas del Derecho administrativo, sin que afecte a las relaciones de servicio del personal adscrito al Servicio Jurídico Municipal.”

Resulta evidente que la Cláusula Primera del Convenio ha realizado una interpretación *extra legem* de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento, por cuanto ésta habla de “Letrados”, Junta de Letrados, por tanto, y aquella de “técnicos municipales integrados en la Junta Consultiva”, es decir, el Convenio ha ido más allá de las previsiones del Reglamento.

Esta contradicción, en aras del principio de seguridad jurídica, debería salvarse, bien procediendo a una modificación del Convenio de Asistencia Jurídica en la que se especifique que ésta será otorgada sólo por los Letrados del Servicio Jurídico Municipal, bien procediendo a una modificación del Reglamento para ampliar la posibilidad de que el asesoramiento en Derecho, de las sociedades mercantiles y entes de Derecho Público dependientes del Ayuntamiento, pueda ser asumido por todos los técnicos municipales integrados en la Junta Consultiva.

Todo lo cual informo, en Mutxamel, a 12 de mayo de 2010, salvo cualquier otro informe mejor fundado en Derecho. EL CO-DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL. Salvador Sánchez Pérez”

Visto el informe del Servicio Jurídico Municipal, se ha considerado conveniente proceder a la modificación del Convenio de Asistencia Jurídica aprobado por el Pleno Municipal modificando la referencia que se contiene a la Junta Consultiva.

Por todo ello, al Pleno municipal, como órgano competente para su aprobación, de conformidad con la legislación básica en materia de régimen local, fundamentalmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Modificar la cláusula primera del Convenio de Asistencia Jurídica entre el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda S.L. de Mutxamel en el siguiente sentido:

DONDE DECÍA:

“Primera.- El Servicio Jurídico Municipal prestará a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, la asistencia jurídica que puntualmente le pueda ser requerida, consistente en el asesoramiento en Derecho y elaboración de informes por medio de los técnicos municipales integrados en la Junta Consultiva, y la representación y defensa en juicio, por medio de los letrados municipales integrados en la Junta de Letrados.

La asistencia jurídica a la que se refiere el presente convenio está sometida plenamente a las normas del Derecho administrativo, sin que afecte a las relaciones de servicio del personal adscrito al Servicio Jurídico Municipal.”

DEBE DECIR:

“Primera.- El Servicio Jurídico Municipal prestará a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, la asistencia jurídica que puntualmente le pueda ser requerida, consistente en el asesoramiento en Derecho y elaboración de informes, así como la representación y defensa en juicio, por medio de los letrados municipales integrados en la Junta de Letrados.

La asistencia jurídica a la que se refiere el presente convenio está sometida plenamente a las normas del Derecho administrativo, sin que afecte a las relaciones de servicio del personal adscrito a la Junta de Letrados del Servicio Jurídico Municipal.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la EMSUVIM y a todos los integrantes del Servicio Jurídico Municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP.

3.8 Propuesta del Consejo de Administración de la EMSUM de aprobación del PAIF.

El Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., en su sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2010, decidió aprobar el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la sociedad mercantil para el ejercicio 2010, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. UNIPERSONAL”.

EJERCICIO 2010

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES / INTRODUCCIÓN.

II.- PREVISIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD “EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U.” DURANTE EL EJERCICIO 2010.

a).- En relación al establecimiento de la sociedad.

b).- Actividades propias de su objeto social.

III.- ESTADOS DE PREVISIÓN CONTABLE DE LA ENTIDAD EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U. PARA EL EJERCICIO 2010.

IV.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

I.- ANTECEDENTES / INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento Pleno de Mutxamel en sesión celebrada el 30 de marzo de 2010, asumiendo las funciones de Junta General constituyente, adoptó el Acuerdo de proceder a la constitución efectiva de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L”, de la que resulta socio único el propio Ayuntamiento.

Con fecha uno de abril de dos mil diez, ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Mutxamel, D. Fernando Salvador Campderá y bajo el número cuatrocientos sesenta y uno de su protocolo, fue otorgada la escritura de constitución de la sociedad mediante comparecencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta y del Sr. Secretario General de la Corporación.

Se ha atribuido a la sociedad el CIF B-54470323, a la fecha de redacción del presente documento la empresa ha sido inscrita en el censo de empresarios,



profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la inscripción como empresario de la sociedad en el sistema de la Seguridad Social asignándole el Código Cuenta de Cotización 03 125366672. Se ha presentado a inscripción la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Alicante.

Con fecha veinte de abril se celebró la primera sesión del Consejo de Administración de la sociedad, produciéndose la designación del Sr. Secretario del Consejo y de los Vicepresidentes del mismo. Se formalizó en dicha sesión el contrato de trabajo con el Gerente de la sociedad, previamente designado por la Junta General y se aprobó un Convenio de asistencia jurídica entre el servicio jurídico municipal del Ayuntamiento y la empresa municipal.

La redacción y formulación del presente Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), se lleva a cabo a instancia y bajo las directrices establecidas por la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad y pretende cumplir el doble objetivo de dar a conocer el proyecto de la sociedad, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, que exige que los presupuestos de la entidades locales incluyan de una parte, los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, - que elaboraremos para el supuesto que nos ocupa de acuerdo con las previsiones del vigente Plan General de Contabilidad de las empresas españolas -, y de otra el Presupuesto de capital.

II.- PREVISIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U. DURANTE EL EJERCICIO 2010.

a).- En relación al establecimiento de la sociedad.

Será preciso continuar con el proceso de gestión y tramitación de la documentación, declaraciones y habilitaciones que se han de llevar a cabo en el proceso de constitución de una sociedad mercantil, con las peculiaridades que concurren en una sociedad pública de esta naturaleza.

Inicialmente y con carácter provisional, por parte del socio único, el Ayuntamiento, se permitirá la utilización de un espacio en el que la sociedad pueda ubicarse y llevar a cabo sus primeros trabajos. No obstante, en breve plazo se han de llevar a cabo las actuaciones que permitan la selección de un inmueble –local comercial- apropiado para el correcto ejercicio de la actividad social. Con carácter preferencial se procurará que el local sea de propiedad municipal, procediéndose a formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento; para el supuesto de no existir o no considerarse apropiados los inmuebles municipales existentes, se iniciaría un proceso para seleccionar ofertas que permitan la formalización de un contrato de arrendamiento en un local comercial de propiedad privada. En atención al estado físico del inmueble

que finalmente resulte seleccionado, será necesario acometer obras de acondicionamiento en mayor o menor medida.

La planificación inicial de la situación jurídico-tributaria y contable de la sociedad y dirección de las gestiones ante las administraciones públicas se está llevando a cabo por el Gerente de la sociedad, aunque la singularidad, especificidad y complejidad de dichas gestiones en una sociedad en la que concurren aspectos y controles específicos dada su naturaleza, harán aconsejable que dichos trabajos se encomienden en breve plazo a una entidad especializada, a cuyo efecto se realizará una prospección y solicitud de presupuestos por su intervención profesional, previamente a su contratación.

Una vez concretados los objetivos sociales a corto y medio plazo y determinados inicialmente el diseño de los medios materiales y humanos precisos para su consecución, habremos de proceder a la adquisición de inmovilizado, mobiliario, maquinaria, decoración, etc. que puedan resultar necesarios para el correcto ejercicio de la actividad, y de acuerdo con las iniciales posibilidades, todo ello con la intención de afrontar sin riesgos y sin endeudamiento, el acometimiento de los importantes retos que nos son encomendados.

En un primer momento y para la correcta gestión de los proyectos que se acometen de forma inmediata, a los que se hará referencia más adelante, se creará un puesto de trabajo de carácter administrativo y se procederá a la contratación de un Arquitecto Superior. Analizadas las diferentes posibilidades de actuación existentes, y en atención a las características de los proyectos a acometer por la empresa a corto y medio plazo se ha considerado como especialmente conveniente que el Arquitecto Superior al que se le encomendarán las funciones de Director Técnico de la empresa sea un funcionario municipal con dilatada experiencia y amplio conocimiento de gran parte de los proyectos a desarrollar, y lo será bajo la fórmula jurídica que se determine por el Consejo de Administración, pudiendo instrumentarse bajo la fórmula de contratación laboral ordinaria o mediante el establecimiento del oportuno Convenio de prestación de servicios entre el Ayuntamiento y su empresa municipal. En la medida en que se vayan materializando y concretando los proyectos a que haremos referencia mas adelante, se procederá a la selección y contratación del personal laboral, inicialmente de forma preferente mediante contratos por obra o servicio determinado o eventuales por circunstancias de la producción.

Se ha procedido a la solicitud de incorporación de nuestra empresa a la “Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo” (A.V.S), entidad de ámbito nacional formada por más de 160 promotores públicos de vivienda y suelo dependientes de las Administraciones Locales, Autonómicas y del Estado que también forma parte del Comité Europeo de Coordinación de la Vivienda Social (CECODHAS). El pasado 21 de abril nuestra empresa intervino en la reunión para el estudio del documento de propuestas y alegaciones a la Reforma de la Legislación Urbanística Valenciana para su presentación ante la Dirección General de Urbanismo, celebrada en la sede del IVVSA.



b).- Actividades propias de su objeto social.

De forma paralela a los trabajos de implantación y establecimiento de la sociedad, durante el primer ejercicio de nuestra actividad, en desarrollo y coherentemente con las previsiones contenidas en el informe PIA (Proyecto Inicial de Actividades), elaborado con carácter previo a la puesta en marcha efectiva de la sociedad, junto con los objetivos puestos de manifiesto desde su elaboración, se llevarán a cabo de manera prioritaria y no excluyente las siguientes actuaciones:

1.- DESARROLLO URBANÍSTICO Y OPERATIVO DEL AERÓDROMO DE MUTXAMEL.

Fruto de los intensos trabajos, gestiones y negociaciones previamente realizadas, con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez se formalizó el protocolo de actuaciones a seguir en relación al desarrollo urbanístico de aeródromo de Mutxamel, suscrito entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad titular de las instalaciones, Aeródromo de Mutxamel, S.L., acuerdo posteriormente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y que con carácter preliminar establece el compromiso y voluntad del Ayuntamiento de adoptar de forma inmediata el correspondiente Acuerdo de programación mediante gestión directa del ámbito urbanístico de actuación del aeródromo y atribución de la condición de agente urbanizador a nuestra empresa pública municipal.

En virtud de las previsiones contenidas en el protocolo, la entidad titular de las instalaciones, ha procedido al abono de forma material y efectiva, en las condiciones pactadas, de la cantidad de doscientos cincuenta mil euros más IVA, en favor de la empresa pública, en concepto de entrega inicial y a cuenta de las cantidades que venga obligada a abonar al Agente urbanizador en concepto de beneficio de urbanizador, con independencia todo ello de las cantidades que pueda venir obligada a abonar por honorarios, gastos de gestión y financieros que se generarán por la elaboración de los proyectos, informes y dictámenes necesarios para la preparación y tramitación del Programa.

Se está llevando a cabo la planificación inicial para acometer la elaboración, desde el seno de la empresa, del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras Aeroportuarias, Proyecto de Urbanización, Estudio de Seguridad y Salud, Memoria de Programa de Actuación Integrada y Proposición Jurídico Económica, Proyecto de Reparcelación, Mapa Acústico y Estudio de Integración Paisajística. De forma inmediata a la suscripción de los contratos que garanticen a la empresa el percibo de los honorarios que se devenguen, se llevará a cabo la selección y contratación del personal que se adscribirá a la empresa para la ejecución de dichos trabajos, previéndose que en su mayor parte se realicen en régimen laboral.

Es de destacar que la iniciativa puesta en marcha desde nuestra empresa, además de generar importantísimas expectativas por constituirse en pieza fundamental de la estructura territorial y parte importante del sistema general de comunicaciones y servicios, tiene una estimación de cargas de urbanización de, aproximadamente diez millones de euros, siendo que nuestra participación en concepto de agente urbanizador producirá una importante fuente de financiación, ya desde el inicio de nuestra andadura, generando igualmente la posibilidad de creación de un buen número de puestos de trabajo, razones todas ellas que convierten en prioritaria para la empresa pública, la correcta y eficaz gestión de este proyecto emblemático.

En este apartado y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Protocolo suscrito con la entidad propietaria de las instalaciones, hemos de proceder a la redacción del proyecto técnico a utilizar para la implantación de un avión en una zona pública a determinar por el Ayuntamiento, que deberá ser aportado, acondicionado, trasladado y ubicado para su mejor y más correcta exhibición pública, con cargo a la entidad Aeródromo de Mutxamel, S.L, con independencia de las cargas urbanísticas que le corresponda satisfacer de acuerdo con las previsiones convencionales.

2.- IMPLANTACIÓN VERTEDERO DE INERTES.

En el ámbito de desarrollo de los trabajos que dieron lugar al PIA, documento al que ya se ha hecho referencia, se planteó la conveniencia y oportunidad de analizar la posibilidad de instalar un centro de tratamiento de residuos, no orgánicos sino inertes de construcción y demoliciones, junto con el tratamiento de residuos industriales no tóxicos y restos de fabricación de polígonos industriales, toda vez que existe una importante carencia de instalaciones para el vertido de escombros y similares en la comarca, siendo que la prestación de dicho servicio es susceptible de generar importantes ingresos para el municipio, a través de su empresa pública, ya sea por la vía de la explotación directa de la instalación, o por la utilización de la figura de entidad concesionaria a favor de terceros, circunstancia a determinar en el futuro.

Tras una labor de búsqueda y prospección sobre el terreno, se consideró por parte de los técnicos competentes la conveniencia y oportunidad de la infraestructura pudiera ubicarse en un determinado enclave ubicado en la finca Riodel, frente al actual polígono industrial, carretera en medio.

Es de destacar que la valoración preliminar sobre la ubicación, naturaleza y configuración física de los terrenos, es que son especialmente aptos para la implantación de un vertedero de inertes, pudiendo darse interesantes sinergias al existir junto a ellos actividades relacionadas, y haberse realizado en el entorno previamente actuaciones que por sí mismas justificarían la realización de labores de regeneración medioambiental,



(extracción de áridos, vaciados, etc.). Puede concluirse, sin lugar a dudas, que la implantación del vertedero en la zona propuesta, ubicada en las proximidades de una autovía, de una autopista y a prudente distancia de casco urbano podrá dar lugar a unas instalaciones emblemáticas.

Se han mantenido contactos y negociaciones con el grupo familiar propietario de los terrenos. En este momento se está elaborando un protocolo para su firma inmediata, en el que se recoge el acuerdo verbal obtenido, por el cual la propiedad de los terrenos cederá los mismos al municipio y ejecutará a su cargo los accesos para la instalación de un vertedero de inertes y una instalación anexa de recepción de inertes para su regeneración. De los estudios preliminares realizados se desprende que el presupuesto aproximado del importe de las obras de construcción y acondicionamiento, incluidos proyectos técnicos, asciende a dos millones doscientos mil euros. Una vez formalizado el documento de cesión de los terrenos, se procederá a determinar la metodología de actuación y fórmulas de financiación.

3.- ACTUACIÓN EN SOLAR DE TITULARIDAD PÚBLICA UBICADO EN C/ DEL MAR Nº 36, JUNTO AL CENTRO DE SALUD.

De la información recabada en relación al suelo urbano incorporado al P.M.S, se desprende la existencia de una parcela sita en la calle del Mar nº 36, actualmente destinada a aparcamiento colindante al Centro de Salud, con una superficie de 604 metros cuadrados, sobre la que se podrá construir una edificación de PB + 3 alturas, con un uso atribuido de “equipamiento comunitario”, libre de cargas.

Está previsto se produzca desde el Ayuntamiento, la encomienda de gestión a su empresa pública para que lleve a cabo los análisis, estudios e informes que determinen la fórmula más conveniente para el desarrollo del solar indicado, previéndose la oportunidad de destinar los locales comerciales a otros usos específicos, como pudiera ser la ampliación del centro de salud para la prestación de servicios sanitarios de los que actualmente carece la localidad, previa cesión de los inmuebles a la Consellería correspondiente, o incluso para la implantación de servicios municipales que en la actualidad, o en breve plazo puedan ser susceptibles de tener problemas de espacio en sus actuales ubicaciones. Tal actuación conlleva aparejada la promoción de viviendas para jóvenes, mayores, familias monoparentales o colectivos desfavorecidos, que podrán ejecutarse de forma directa por el Ayuntamiento, desde su empresa municipal que asumirá la condición de promotor público, o bien mediante fórmulas de colaboración con el empresariado local.

4.- PROGRAMA PARA APERTURA C/ VIRGEN DEL PILAR.

Se encuentran avanzadas las negociaciones con la entidad titular de una licencia de obras, otorgada con determinados condicionantes que han impedido la eficacia de la licencia al no haberse cumplimentado los mismos, para la construcción de 54 viviendas, 14 locales, 152 plazas de garaje y 54 trasteros en la C/Virgen del Pilar, al

efecto de gestionar un Convenio que viabilice el inicio de las obras de edificación y permita a su vez la ejecución de las obras de urbanización de la calle Virgen del Pilar que faculden para su apertura en muy breve plazo de tiempo.

Está previsto que la entidad titular de los terrenos y la licencia, contrate con la empresa pública la gestión y redacción de los documentos necesarios para que a través del oportuno programa pueda regularizarse la situación existente. Una vez obtenida la disponibilidad civil de los terrenos en que se ha de ejecutar el vial –cuyas negociaciones para que se obtenga la cesión voluntaria de los propietarios a cambio de la reserva de aprovechamiento que les corresponda por su participación en el PRI La Roseta, se están desarrollando en estas mismas fechas-, se procederá a la ejecución de las obras de urbanización del vial con cargo a la entidad promotora, que anticipará las cargas produciéndose el posterior ajuste tras la oportuna equidistribución que se habrá de producir con el Programa colindante.

5.- ACTUACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PLAN DE REFORMA INTERIOR “LA ROSETA”, DE LAS NN.SS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Se ha dado traslado a la Gerencia de la empresa de la previsión existente por parte del Ayuntamiento de mandar o encomendar la gestión de llevar a cabo las actuaciones y negociaciones necesarias que permitan el inicio del desarrollo urbanístico efectivo de los terrenos ubicados en el ámbito de actuación del PRI La Roseta, dado el interés municipal en que tal actuación se lleve a cabo dada su estratégica situación y la previsión de obtención de determinadas dotaciones necesarias para la localidad.

Una vez analizada la documentación existente y recabados los informes de los técnicos que han intervenido en dicho expediente, se mantendrán las necesarias reuniones con la representación de los propietarios, tras las cuales se emitirá dictamen en el sentido de establecer a juicio de la empresa las condiciones en que tal actuación pueda llevarse a cabo de forma rápida y eficaz, condiciones que han de permitir la participación directa de la empresa en todo el proceso, preferentemente otorgándosele la condición de agente urbanizador.

6.- DEPOSITO DE AGUA EN “EL COLLAO”.

Existe y ha sido facilitado a la empresa, un estudio para la construcción de un depósito de 2.000 metros cúbicos en “El Collao”. La inversión total prevista, incluidos beneficio empresarial y gastos de gestión, es de 1.200.000 euros aproximadamente, siendo de 56.000 euros los presupuestados para la redacción de los proyectos técnicos.

Del total de la inversión, a la fecha el Ayuntamiento dispone de avales por importe de 985.000 euros, alguno de ellos entregados en el año 2001, por lo que parece



necesario y conveniente el acometimiento de las obras de ejecución de dicha infraestructura.

De producirse la correspondiente encomienda de gestión desde el Ayuntamiento, es previsible que la ejecución de las obras y devengo de parte importante de los honorarios profesionales, puedan producirse en el presente ejercicio.

7.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “C” DEL PLAN PARCIAL SECTORES A y B.

Tras un análisis preliminar de la documentación incorporada al expediente administrativo, se considera por el redactor de este informe que la situación jurídico urbanística que se encuentran los terrenos afectados, merece que se mantengan las correspondientes reuniones con los representantes de los propietarios al efecto de dejar establecida de forma definitiva la metodología de actuación, que debería pasar por encomendar la propiedad a la empresa municipal la elaboración y gestión de los proyectos técnicos necesarios y asumiendo preferiblemente la condición de agente urbanizador.

En este sentido la decisión habrá de tomarla el Ayuntamiento, efectuando el mandato correspondiente a su empresa. El proyecto es susceptible de generar actividad, financiación y beneficios a la empresa municipal en breve plazo temporal.

8.- ASISTENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS ENCOMENDADOS POR AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento podrá recabar de su empresa el apoyo técnico y jurídico que pueda precisar para la resolución de expedientes singulares que por su entidad requieran la adscripción temporal externa de medios humanos y materiales específicos, así como para instar la preparación, organización, gestión y resolución de proyectos concretos. Tales actuaciones se llevarán a cabo mediante encomienda de gestión o mandatos específicos y serán retribuidos mediante el abono de los honorarios, gastos y suplidos que la empresa acredite, de acuerdo todo ello con el contrato de servicios que pueda instrumentarse al efecto y en virtud en todo caso de los criterios emanados del Consejo de Administración.

9.- PLANIFICACION DE LA IMPLANTACIÓN DE LA “OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA”, Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.

Una vez se haya finalizado el proceso de implantación de la sociedad en las instalaciones que tenga vocación de permanentes a medio/largo plazo, se podrán llevar a cabo las gestiones y trabajos para la instalación en el mismo local de un servicio a la ciudadanía para asistir, apoyar e informar en materia de vivienda, la **OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL**, constituyéndose en departamento específico dependiente de la empresa pública municipal, que será susceptible de prestar un servicio público a los ciudadanos de Mutxamel, requiriendo para ello una dotación de medios e infraestructura de pequeña entidad, siempre y cuando se utilicen las sinergias que concurren al aprovechar los medios e instalaciones de la empresa pública.

Existen líneas y planes de actuación promovidos desde la Consellería de medio ambiente, urbanismo y vivienda de la Generalitat, que pueden ser desarrolladas y potenciadas desde la oficina municipal de la vivienda en beneficio de los ciudadanos, así, a título enunciativo, existen ayudas para la rehabilitación de viviendas, de edificios, ayudas para facilitar y potenciar el alquiler de viviendas incluso para su adquisición, etc.

Desde la oficina, se podrán implementar líneas de trabajo para difundir las ayudas públicas, ayuda y asistencia para la preparación de actuaciones protegidas, apoyo en la creación y difusión de la oferta integrante de la bolsa de viviendas de la Red Alquila, colaboración con IVAJ para tramitación de ayudas para jóvenes en materia de vivienda, etc. etc.

Singularmente la oficina podrá prestar un fundamental apoyo en la asistencia a proyectos que se debe prever poner en marcha a medio plazo para la asistencia y apoyo a la regeneración y rehabilitación del Casco Histórico, a cuyo efecto podrá impulsar y fomentar las Inspecciones Técnicas de Conservación de los edificios de viviendas mediante el ICE, documento previo para el acceso a las líneas de ayudas para la rehabilitación de los inmuebles.

III.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA ENTIDAD EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U. PARA EL EJERCICIO 2010. PLAN DE VIABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA.

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO

A) **ACTIVO NO CORRIENTE**.....22.500,00

II. Inmovilizado material.....22.500,00



B) **ACTIVO CORRIENTE**.....209.895,08

VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....209.898,08

TOTAL ACTIVO (A + B).....232.395,08

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

A) **PATRIMONIO NETO**.....231.776,00

A-1) Fondos propios.....231.776,00

I. **Capital**.....6.000,00

1. **Capital escriturado**.....6.000,00

VII. Resultado del ejercicio.....225.776,00

B) **PASIVO NO CORRIENTE**.....0,00

C) **PASIVO CORRIENTE**.....619,08

IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar...619,08

2. **Otros acreedores**.....619,08

TOTAL PATR. NETO Y PASIVO (A+B+C)....232.395,08

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

1.	Importe neto de la cifra de negocios.....	400.000,00
6.	Gastos de personal.....	-147.904,92
7.	Otros gastos de explotación.....	-23.200,00
8.	Amortización del inmovilizado.....	-2.500,00
A)	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN.....	226.395,08
B)	RESULTADO FINANCIERO.....	0,00
C)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....	226.395,08
19.	Impuesto sobre beneficios.....	-619,08
D)	RESULTADO DEL EJERCICIO.....	225.776,00

NOTAS A LA PREVISIÓN DE BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U.

1.- Se presupuestan 400.000 euros de ingresos para el ejercicio 2010. De ellos, 250.000 ya se han facturado, el resto se estima valorando de forma muy prudente las perspectivas de ingresos, considerando las previsiones de ingresos reales a la fecha de elaboración de este PAIF por la elaboración de informes, estudios y proyectos en relación a actuaciones que se encuentran comprometidas en unos casos y en fase de negociación en otros.

2.- En atención a la perspectiva de medios humanos necesarios para la gestión de los ingresos indicados en la anterior nota, se presupuestan 147.904 euros en la partida costes de personal (salarios y cargas sociales), que engloban el salario del Gerente, del Director Técnico, un administrativo y 4 técnicos contratados por obra o similar, orientativamente.



3.- Se prevé una inversión en inmovilizado de 25.000 euros (mobiliario, informática, etc.). Se dotan 2.500 euros para su amortización en este ejercicio, igualmente de forma orientativa.

4.- Como gastos presupuestados de los comprendidos en el grupo 7, (23.200 euros), se engloban las previsiones para alquileres, comunicación y transportes, gastos de constitución, material oficina, pagos a otros profesionales y gastos varios.

5.- Aún no habiéndose considerado en el presupuesto, y en atención al flujo de ingresos y gastos previstos, se generarán ingresos financieros por la inversión temporal de puntas de tesorería.

6.- En la cuenta de pérdidas y ganancias se han considerado los ingresos procedentes del proyecto del aeródromo percibidos en atención a las previsiones del Convenio suscrito como ingresos imputables al ejercicio 2.010. Y es que según se deduce de la aplicación del principio de devengo, contablemente el prestador del servicio no debe reconocer el ingreso hasta que se haya celebrado la operación principal, es decir, hasta que se haya prestado el servicio. En este caso, fiscalmente en el impuesto de sociedades (IS) sí tendríamos que imputar a la base imponible ingresos que se devengarán en otro posterior; es decir, la imputación fiscal del ingreso se anticiparía a la imputación contable, lo que supone una anticipación del IS mediante un ajuste positivo al resultado contable. En nuestro caso, en atención al desarrollo de los trabajos, gestiones y compromisos adquiridos en el Convenio, procederemos al finalizar el ejercicio a realizar el ajuste contable que, en su caso, pudiera proceder, circunstancia que no afectará, como es lógico, a la tesorería y liquidez de la empresa.

7.- Según el artículo 34.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, *“tendrá una bonificación del 99 % la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a, b y c del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado”* La bonificación se aplica a la cuota íntegra procedente de las rentas derivadas de los servicios públicos locales, no existiendo ninguna renta excluida de bonificación, excepto las rentas procedentes de activos afectos a dichas actividades dado que no proceden de la prestación de un servicio público propiamente dicho. Así, en nuestra previsión, obtenemos un beneficio (resultado contable) de 226.395 €. Aplicando los tipos vigentes en la actualidad, obtenemos una cuota íntegra de 61.908,40 € (los primeros 120.202 € de beneficio tributan al 25% -30.050,50 €-, y el resto -106.193 € - al 30 % -31.857,90 €). La bonificación alcanza al 99% de la cuota íntegra, por lo que resultaría una cuota a pagar de 619,08 € (1%)

8.-El balance previsto –con ánimo simplificador y para su mejor comprensión por no expertos en materia contable- refleja una situación en la que todos los servicios prestados han sido efectivamente cobrados, así como han sido pagados todos gastos y compras realizados, dándose por saldados, incluidos impuestos, tales como el IVA o las retenciones de trabajadores, alquileres y profesionales (excepto el impuesto de sociedades, a pagar en julio 2.011, por importe de 619,08 €). Como es lógico, es previsible existan facturas pendientes de cobro y pago a la finalización del ejercicio.

IV.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Se hace necesario el análisis individualizado de la actividad económica a desarrollar por la empresa para proceder a su **ADSCRIPCIÓN SECTORIAL**, y determinar si debe clasificarse o no en el sector de las **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, siéndole en uno u otro caso aplicables distintos principios contables.

La delimitación de las Administraciones Públicas según el **SEC95** se basa en criterios económicos y no en criterios jurídicos, siendo que un ente de derecho público puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional; de la misma forma, una sociedad mercantil puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional.

La sociedad municipal está “ab initio” sometida a la misma normativa que cualquier otra sociedad para la realización de sus operaciones, especialmente la de carácter mercantil, laboral y fiscal; pero el hecho de ser una sociedad **DEPENDIENTE DEL SECTOR PÚBLICO**, (*cualquier sociedad tendrá naturaleza pública por el mero hecho de estar sometida al control de otra unidad pública, como es el caso que nos ocupa*) añade un requisito adicional, toda vez que también debe cumplir la normativa sobre **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**.

Normativa básica sobre estabilidad presupuestaria para España a considerar en el presente informe:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Estabilidad Presupuestaria. (**LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**).
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (**REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**).
- Reglamento (CE), N° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuantías nacionales y regionales. (**SEC95**).
- Manual de la Intervención General del Estado (**IGAE**), para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, elaborado por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público. 1ª Edición.



Según el SEC95, las unidades públicas que tengan como función principal redistribuir riqueza o bien que sean “**productores no de mercado**” (esto es, que ofrezcan a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito), serán Administraciones Públicas en contabilidad nacional. Por el contrario, quedarán fuera del sector Administraciones públicas las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos y/o presten servicios percibiendo *precios económicamente significativos*, entendiéndose como tales, con carácter general, aquellos que cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción. Estas unidades son denominadas “**PRODUCTORES DE MERCADO**”.

Por tanto, en el análisis de la unidad pública “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L”, con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:

1. **Actividad económica real efectuada por la empresa.**
2. **Naturaleza de sus ingresos.**
3. **Aplicación de la regla del 50 %.**

1. **Actividad económica real efectuada por la empresa.**

La actividad de la empresa municipal, concretada los trabajos y gestiones y previsiones a que se ha hecho detallada referencia, constituirá sin duda alguna una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que serán abonados de acuerdo con los servicios prestados, por lo que en este punto y a los efectos que nos ocupan, debe ser considerada como productor de mercado o sociedad no financiera.

2. **Naturaleza de sus ingresos.**

Es previsible que el propio Ayuntamiento de Mutxamel será uno de los clientes de la empresa pública, entre otros. En cualquier caso los movimientos que puedan producirse entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, se habrán de considerar como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional, y ello es así al no existir la previsión de que se efectúen transferencias desde la entidad dominante, pues de considerarse transferencias los posibles pagos y ser éstos la principal fuente de ingresos de la empresa, la misma debería clasificarse como unidad pública, circunstancias que no acontecen en el presente supuesto.

En todo caso, la previsión es que la totalidad o al menos una gran parte de los ingresos que genere la empresa lo sean como pago de “*ventas de su producción a precios económicamente significativos*”, entendiéndose como tales, de acuerdo con las previsiones del SEC95 y manual de IGAE (Intervención General de la Administración

del Estado), aquellos precios que permiten cubrir, al menos, el 50 % de los costes de producción, (El precio es económicamente significativo si influye sustancialmente en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y los compradores dispuestos a adquirir).

Por tanto, y a efectos de contabilidad nacional, hemos de concluir que los ingresos de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, tienen la naturaleza de “VENTAS”, siendo de destacar que no existe la previsión de que el Ayuntamiento efectúe subvención de ningún tipo a favor de la empresa, al menos a corto y medio plazo. La intención y previsión es que la empresa tenga total autonomía financiera.

3. Aplicación de la regla del 50 %.

Con carácter preliminar, es de destacar que para la aplicabilidad de esta norma a unidades de reciente creación determina el manual de IGAE que *“En el caso de unidades públicas de nueva creación, la verificación de la norma del 50% deberá realizarse en función de las mejores previsiones disponibles, a medio y largo plazo, de los ingresos y gastos de explotación de la nueva entidad”*.

Una vez determinado que los ingresos de la empresa pública son realmente “ventas”, se aplica la “norma del 50 %”. Esta norma compara las “ventas” (ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que si las ventas son mayores que el 50 % de los costes de producción, la empresa pública es un “productor de mercado” y, por tanto, estará necesariamente excluida del sector de las Administraciones públicas.

El cumplimiento del criterio del 50 % se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas en caso de cumplimiento o incumplimiento de la norma en un año puntual.

Considerando las previsiones establecidas en el manual IGAE para la correcta aplicación de la norma del 50 %, al efecto de precisar los conceptos de “ventas” y de los “costes de producción”, así como las reglas de su cuantificación a estos efectos y a la vista de los estados de previsión contables de la sociedad que se incorporan en este Programa, observamos que las ventas son superiores que el 50 % de los costes de producción, por lo que hemos de concluir que la sociedad es un **PRODUCTOR DE MERCADO**, incluida en el ámbito de aplicación del artículo 4.2 del REGLAMENTO, por lo que **APROBARÁ, EJECUTARÁ Y LIQUIDARÁ SU PRESUPUESTO O APROBARÁ SUS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN RÉGIMEN DE EQUILIBRIO FINANCIERO, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEL PLAN DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES, EN SU CASO.**

En cualquier caso, las operaciones de la empresa siempre se habrán de desarrollar en un contexto en el que tanto la sociedad pública como la administración titular puedan



cumplir su objetivo de estabilidad presupuestaria, dada la posibilidad que las entidades incluidas en el ámbito del artículo 4.2.del REGLAMENTO, de llegar a encontrarse en situación de desequilibrio financiero, pueden provocar la necesidad de dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos, para su saneamiento.

Adicionalmente y a efectos de su correcta sectorización, se ha de indicar que la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, es una **UNIDAD INSTITUCIONAL INDEPENDIENTE**, a saber, *“Toda aquella que goza de autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y, o bien dispone de un conjunto completo de cuentas, o bien podría elaborarlo y resultaría pertinente, tanto jurídica como económicamente, si así se requiriera”*.

La autonomía de decisión está definida por una serie de particularidades, que confluyen todas ellas en la empresa municipal de Mutxamel, toda vez que la entidad:

- Será o podrá ser titular de bienes o activos y podrá intercambiar la propiedad de los mismos mediante operaciones con otras unidades.
- Tiene capacidad para tomar decisiones económicas y realizará actividades empresariales de las que será directamente responsable ante la Ley.
- Tiene capacidad para contraer pasivos en nombre propio, así como de aceptar otras obligaciones o compromisos futuros y suscribir contratos.

En definitiva, siendo que la “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L”, es un productor de mercado, que no presta servicios gratuitos (o no tienen necesariamente porque serlo), presenta ventas o ingresos reales, tiene previsiones de contar con una pluralidad de clientes, sus ventas cubren en exceso el 50 % de los costes de producción y los precios aplicados son económicamente significativos, debe quedar sectorizada como **“SOCIEDAD NO FINANCIERA”**, y su eventual e hipotético endeudamiento no consolidará con el de la administración titular. (En este momento inicial, y a medio plazo, la empresa no tiene previsto acudir a fuentes de financiación externas tales como préstamos o líneas de crédito)

Los antecedentes hasta aquí expuestos habrán de ser recogidos y comunicados por la Presidencia de la entidad local a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de acuerdo con las previsiones del artículo 27 del R.D 1463/2007.

En Mutxamel (Alicante), a diecisiete de mayo de dos mil diez.”

Visto el texto del citado Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la sociedad mercantil Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., para el ejercicio 2010, a propuesta del Consejo de Administración, al Pleno municipal, como órgano competente para su aprobación, de conformidad con la legislación básica en materia de régimen local, fundamentalmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *el Consejo de Administración al Pleno municipal, que a su vez es la Junta General de la EMSUVIM*, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prestar conformidad y ratificar el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la sociedad mercantil Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., para el ejercicio 2010, conforme al texto que se contiene en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Encomendar a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L. los proyectos municipales que constan en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la sociedad mercantil Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., y que son:

- el desarrollo urbanístico y operativo del Aeródromo de Mutxamel.
- implantación de vertedero de inertes.
- actuación en solar de titularidad pública ubicado en C/ del Mar nº 36, junto al Centro de Salud.
- programa para apertura C/ Virgen del Pilar.
- actuación en relación al Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Plan de Reforma Interior “La Roseta”, de las NN.SS. del planeamiento municipal.
- depósito de agua en “el Collao”.
- Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “C” del Plan Parcial sectores A y B.
- asistencia específica en proyectos encomendados por el Ayuntamiento *que en cada caso y específicamente debe acordar éste mismo Pleno o el órgano competente con el alcance que concretamente determine el acuerdo.*

A efectos de la gestión de estos asuntos la EMSUVIM elaborará los informes técnicos y jurídicos que en Derecho sean necesarios para someter directamente al conocimiento de este Pleno o del órgano competente los asuntos cuya gestión se le encomienda. En caso necesario, se someterá a dictamen de la Comisión de AALC.

TERCERO.- Autorizar a Don xxx a que pase a prestar sus servicios en régimen de contratación laboral a la EMSUVIM, con el compromiso de reserva de su puesto de trabajo, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos, **durante el plazo de un año**, para el caso de que el citado funcionario pase *efectivamente* a prestar servicios en la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L. en régimen de contratación laboral.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todas las Direcciones de Área, para su conocimiento y colaboración oportunas.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Associació de Jubilats i Pensionistes El Salvador para el año 2010. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/113/ed

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Associació de Jubilats i Pensionistes El Salvador, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives al foment del benestar dels pensionistes.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per concórrer raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificultin la seva convocatòria pública, d'acord amb el previst a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària prevista per a subvencions a associacions de majors.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA :

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 2.099,50 €, a càrrec de la partida 314.33713.48307.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Associació de Jubilats i Pensionistes El Salvador , per a l'atorgament d'una subvenció directa per a l'any 2010, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES EL SALVADOR PER A L'ANY 2010.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Associació de Jubilats i Pensionistes El Salvador (en avant Entitat) amb CIF G03533940 i número de registre d'interès municipal 4, amb seu en C/ Ramón y Cajal, s/n, 03110 Mutxamel, i en nom seu xxx actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

El foment del benestar dels pensionistes.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de



convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat</u>	Viatges culturals
Data	2010
Lloc	Andalusia o València
Pressupost inicial	3.000 €
Subvenció municipal	2.099,50 €
Percentatge	69,98 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Majors en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les activitats subvencionades.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció directa procedent de la partida 314.33713.48307 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 2.099,50 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguen necessaris per al

compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model No4.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.



2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una Memòria (model Nog) que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.7.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2010, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2010.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, la Regidora Delegada de Majors i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.



I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.05.10.

4.2 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Colla de Dolçainers i Tabaleters El Nuvolet para el año 2010. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/123/ed

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Colla de Dolçainers i Tabaleters El Nuvolet, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la recuperació i difusió de la música tradicional.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general,

arreplegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2009, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 1.140 €, a càrrec de la partida 310.33406.48429.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Colla de Dolçainers i Tabaleters El Nuvolet, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2010, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT COLLA DE DOLÇAINERS I TABALETERS EL NUVOLET PER A L'ANY 2010.

Mutxamel,

REUNITS



D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Colla de Dolçainers i Tabaleters El Nuvolet (en avant Entitat) amb CIF G03936911 i número de registre d'interès municipal 23, amb seu en Av. Alacant, 11, 03110 Mutxamel, i en nom seu xxx actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

La recuperació i difusió de la música tradicional.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat</u>	ESCOLA DE DOLÇAINA
Data	DIMARTS I DIJOUS
Horari	18:00 a 22:00
Lloc	CASA DE CULTURA DE MUTXAMEL
Pressupost inicial	3.780 €
Subvenció municipal	720 €
Percentatge	19.04 %

<u>Activitat</u>	ESCOLA DE TABAL
Data	DIMARTS I DIJOUS
Horari	18:00 A 22:00

Lloc	CASA DE CULTURA DE MUTXAMEL
Pressupost inicial	1.800 €
Subvenció municipal	420 €
Percentatge	23,33 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Cultura en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les activitats subvencionades.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 310,33406,48429 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 1.140 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.



QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model No4.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.-L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es

limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model Nog)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2010, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2010.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.



OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguem sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Cultura i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre

i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.05.10.

4.3 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Associació Cívica per la Normalització del Valencià para el año 2010. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/126/ed

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Associació Cívica per la Normalització del Valencià, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la promoció del valencià en els àmbits públics i privats.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per concórrer raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificultin la seva convocatòria pública, d'acord amb el previst a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de



Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 910 €, a càrrec de la partida 330.32416.48425.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Associació Cívica per la Normalització del Valencià , per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2010, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASSOCIACIÓ CÍVICA PER LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ PER A L'ANY 2010.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Associació Cívica per la Normalització del Valencià (en avant Entitat) amb CIF G03327509 i número de registre d'interès municipal 86, amb seu en C/ Perú, 16, bloc 2, local esquerra, 03110 Mutxamel, i en nom seu xxx actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

La realització de la trobada d'Escoles en Valencià de l'Alacantí, com a activitat que fomenta l'ús del valencià en l'escola i en els àmbits públics i privats.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ
Data	09/04/2010
Horari	9:00 A 18:00 H
Lloc	PARC DEL PALMERAL. ALACANT
Pressupost inicial	14.250 €
Subvenció municipal	910 €
Percentatge	6,3 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria d'Educació en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les activitats subvencionades.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 330,32416,48425 del vigent pressupost municipal, per la quantitat



de 910 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model No4.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N09)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2010, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2010.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:



- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat d'Educació i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.05.10.

5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

5.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2010/004

Vistas las facturas recibidas en la Intervención Municipal de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.



SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	732	AL91.578	MALCOP S.L. FRA. AL91.578 DE 13/07/2009. ALQUILER MARTILLO ELETRICO 16 KG PARA OBRAS REPARACION ACERAS SUBVENCION EMCORP/2009/999/03	1738,84

Total de Facturas..... 1738,84

Acuerdo que se adopta con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, tras el resultado de empate en primera y segunda votación, por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 18.05.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo viene votando en contra de los reconocimientos extrajudiciales de créditos pues se trata de un método que se viene utilizando con suma asiduidad. Pero en este caso se añade una agravante, que es el hecho de que se refiere a una factura por el alquiler de un martillo eléctrico para obras de reparación de aceras por un importe equivalente al precio de compra, y así lo indicó el propio técnico municipal en la Comisión diciendo que había hecho esa advertencia este año y en años anteriores.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Lo que dijo el técnico en Comisión fue que siempre ha entendido que era necesaria una partida específica para compra, porque la existente era sólo para alquiler. Y la creación de esa partida necesitaba una tramitación a la que no se podía esperar por estar contratados personas para la realización de unos trabajos y que por ello se procedió al alquiler.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Explica las razones que dieron lugar al alquiler del martillo eléctrico.

Cuestión distinta es que la factura llegue al Ayuntamiento para su abono no en el año 2009 sino ahora por eso se trae como reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) dice que las palabras textuales de la Comisión y que se recoge en acta fueron: “*Ante las dudas generadas, se llama al Encargado de Mantenimiento, que dice haber advertido este hecho muchos años*”. Y el problema no es otro que el responsable no ha tenido en cuenta que vale lo mismo comprar que alquilar el martillo eléctrico.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que independientemente de que el precio de compra y de alquiler sea el mismo, no existía partida para compra y por ello se procedió a su alquiler.

El Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) contesta al Portavoz del PP que el acta de la Comisión a que ha hecho referencia sigue diciendo: “Y explica que el programa EMCORP prevé la existencia de partida presupuestaria para alquiler, pero no para compra.”

5.2 Expediente 2010/016 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por el centro gestor de Salud, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2010/016 de modificación de créditos al Presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
321.31301.48907	CONVENIO COLABORACION UNIVERSIDAD M.HDEZ.Y FUND.JORGE ALIO	1060,80

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....1060,80

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	1060,80

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....1060,80

Acuerdo que se adopta con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, tras el resultado de empate en primera y segunda votación, por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con



el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 18.05.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nos llama la atención este expediente de modificación de créditos para el pago de un Convenio de Colaboración con la Universidad Miguel Hernández y la Fundación Jorge Alió que se realizó en el año 2003.

Explica el Sr. Interventor que se trata de un Convenio para la campaña del año 2001-2002, pero la factura se presenta en el 2003. Nos planteamos si dicha factura estaba prescrita, pero tras la consulta del expediente se observa que la prescripción está suspendida, por ello se plantea como reconocimiento extrajudicial de créditos, que requiere como tramite previo dotar de crédito adecuado y suficiente, por ello este expediente de modificación de créditos.

5.3 Expediente 2010/017 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Servicios, Mantenimiento y Obras Municipales, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2010/017 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
202.33201.63201	OBRAS REHABILITACION BIBLIOTECA EN CASA DE CULTURA	161720,96
230.92102.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2000,00
231.92101.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1020,00
231.92101.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1000,00
231.92102.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1600,00
231.92102.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1700,00
231.92102.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	10000,00
231.92105.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	850,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....179890,96

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
230.33002.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	7726,32
230.43100.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5500,00
230.92002.63302	INSTALACIONES	2983,16
230.92105.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2150,55
231.32000.22700	LIMPIEZA Y ASEO	1500,00
231.33002.22700	LIMPIEZA Y ASEO	70,00
231.43100.22700	LIMPIEZA Y ASEO	140,00
231.92000.22700	LIMPIEZA Y ASEO	680,00
231.92000.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4500,00
231.92002.22700	LIMPIEZA Y ASEO	15,00
231.92100.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	8217,04
231.92100.22700	LIMPIEZA Y ASEO	80,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....33562,07

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
000.15600.44900	OTRAS SUB. Y TRANSF. A SOCIEDADES MERCANTILES EN LA ENT.LOCA	29030,00
202.15100.62700	HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS	12911,73
202.15500.60905	DOTACION SERVICIOS Y PAV. ACERAS PARCELA CUARTEL G.CIVIL.	104936,26
202.15500.76103	A DIPUTACION APORTACION OBRAS REMODELACION ACERAS	9790,34

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....156668,33

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
91300	PRESTAMO INVERSIONES	56784,70

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....56784,70

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.



Acuerdo que se adopta con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, tras el resultado de empate en primera y segunda votación, por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 18.05.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser contrario a la aprobación de este expediente de modificación de créditos. Y decir en relación a la partida de bajas por anulación relativa a la “Dotación servicios y pavimentación de aceras parcela cuartel Guardia Civil”, que igual que fue objeto de publicitación en su día en prensa tanto por el Delegado del Gobierno como por esta Alcaldía, ahora igualmente se debería publicitar la baja de dicha partida presupuestaria. Aunque el año próximo habrá que dotarla nuevamente en el caso que sí se realice el Cuartel.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Por parte del equipo de gobierno municipal sí había voluntad de hacerlo y se consignó una partida para ello, no había ningún engaño. Solo decir que si Consellería tuviera que desdecirse de todo lo que vende que va a hacer y luego no hace, sería terrible.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): No es competencia nuestra, pues ha sido el Ministerio el que ha decidido no hacerlo.

Sra. Alcaldesa: Oficialmente no consta en ningún sitio que el Cuartel no se vaya a hacer. Lo que sí consta en este momento es la situación económica que tenemos todos los Ayuntamientos. Esperemos que se realice el Cuartel de la Guardia Civil y si es posible sin cargo al Ayuntamiento.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del canon control vertidos correspondiente a varias Urbanizaciones de Mutxamel, ejercicio 2009.

Resultando, que los días 12/3/2010 y 9/04/2010, se registraron de entrada las liquidaciones del Canon de Control de Vertidos del ejercicio 2009, correspondientes a las Urbanizaciones que a continuación se relacionan, emitidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, sumando un importe total de 1.844,22 €.

FECHA REGISTRO	URBANIZACION	IMPORTE
12/03/2010	MOLI NOU	114,02
12/03/2010	VALLE DEL SOL-EL BOTER	161,10
12/03/2010	RIO-PARK	636,31
12/03/2010	TOSSAL REDO	247,17
09/04/2010	BON ANY	189,06
09/04/2010	CASA FUS	244,96
09/04/2010	EL BARRANCO	20,60
09/04/2010	L'OBREIRA	36,05

09/04/2010	PENYETES	113,29
09/04/2010	MOLI FOC	20,60
09/04/2010	EL VOLAOR	12,51
09/04/2010	MARSETA	48,55

Resultando, que la ingeniero industrial municipal, responsable del Centro Gestor de Servicios ha emitido informe que justifica la necesidad de realizar el pago, y la recomendación de estudiar la posibilidad de repercutir dichos gastos a los propietarios.

Resultando, que la intervención municipal, ha emitido informe de reparo en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Considerando todo lo expuesto, le corresponde al Pleno resolver dichas discrepancia y por ello, SE ACUERDA:

Primero.- Levantar el reparo efectuado por la Intervención Municipal.

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de la liquidación del Canon de Control de Vertidos de las Urbanizaciones detalladas en la relación anterior, correspondiente al período del 01/01/2009 al 31/12/2009, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por un importe de 1.844,22 €, con cargo a la partida 231.161.22500.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 19.05.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): No es la primera vez que viene este punto a aprobación plenaria, y nuestro voto ha sido a favor pues se nos explicó por los técnicos municipales que teníamos obligación de pago en cuanto responsables subsidiarios de este canon. Pero también se dijo en aquellas sesiones plenarias que se deberían identificar a los propietarios de estas parcelas y reclamarles el pago, pues a pesar de que se trata de poca cantidad de dinero, son ya tres años los que venimos haciéndonos cargo de ellas. Por eso nuestra postura en esta ocasión va a ser de abstención, pues como en Comisión se dijo, parece que se ha desistido de identificar a los propietarios pues nos cuesta más caro hacer la gestión del cobro, aunque nosotros no lo entendemos así, porque llevamos ya tres años asumiendo el pago y la cantidad cada vez es mayor.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Recuerda que en años anteriores no se trataba de un listado tan exhaustivo como el de ahora, sino que ha sido como consecuencia de intentar que Consellería se encargara de cobrar este canon de vertidos a los vecinos y no al Ayuntamiento. La realidad es que el hecho de cumplir nos ha hecho que paguemos más.



6.2 Expediente de expropiación de parcela suelo dotacional público en la Urbanización Entredós".

1.- Con fecha de R.G.E. 20-5-2005, se presenta escrito por D. xxx en el que comunica que es propietario de la finca registral nº 13.644, Libro 186, Tomo 1459, folio 17, del termino de Mutxamel, con una cabida de 2.000 m2, situada en el número 3A de la calle Figueras Pacheco de Mutxamel.

Dicha finca está formada por dos de las parcelas de la antigua Hacienda "Entredós", parcelas 24 y 25 de la parcelación en su día realizada, y conforme a la calificación urbanística otorgada por el planeamiento urbanístico en vigor, se trata de zona verde deportiva pública. Y ante la falta de iniciativa municipal para la gestión de dichos suelos, y obtener la preceptiva compensación, solicita que se tenga por iniciada la advertencia de expropiación conforme al art. 69 del R.D. 1346/1976.

2.- Con fecha de R.G.E. 3-11-2009 y nº 14.104, el Sr. xxx, ante la falta de resolución expresa a su anterior petición, presenta nuevo escrito en el que comunica que habiendo transcurrido más de dos años desde la advertencia de iniciación de expediente de expropiación, en virtud del art. 69 del R.D. 1346/1976, adjunta Hoja de Aprecio suscrita por el Arquitecto Superior, D. xxx (nº colegiado 90157), visada por su colegio profesional, apercibiendo que, si transcurrieran más de tres meses sin que la Administración la acepte, quedará abierta la vía del Jurado Provincial de Expropiación.

En la Hoja de Aprecio presentada, se incorpora certificado del Registro de la Propiedad nº 5, de fecha 11-9-2009, de la finca propiedad de D. xxx casado con D^a xxx, que tiene inscrito a su favor el dominio de la referida finca con carácter presuntamente ganancial, por título de compraventa, mediante escritura otorgada en Alicante, el 30 de diciembre de 1978, ante su notario D. Zacarias Jiménez Asenjo, inscrita con el número 13.644, tomo 1459, libro 186, folio 17; con una superficie de 2000 m2, sita en Mutxamel, en la antigua Hacienda Entredos, parcelas 24 y 25 de la reparcelación efectuada en su día, se valora la parcela en la cantidad de 403.200 €, incluido el 5% de premio de afección..

3.- Desde la Unidad de Tramitación Urbanística, se solicita informe de valoración al arquitecto municipal, quien emite el mismo en fecha 17-2-2010, en el que se indica que la valoración de la parcela, según la ponencia de valores aprobada por la Dirección General Catastral de Alicante, descontados los costes de urbanización pendientes de ejecutar, para que la parcela tenga la consideración de solar y después de aplicar el 5% de precio de afección, el valor final de la parcela a efectos de su justiprecio de expropiación asciende a la cantidad de 241.568,10 €.

4.- Con fecha de R.G.E. 20-4-2010 y nº 5118, se presenta escrito por la Subdelegación de Gobierno de Alicante, remitiendo expediente de justiprecio 181/2010 instado por D. xxx, solicitando la remisión en el plazo de 30 días de la hoja de Aprecio municipal, así como los antecedentes documentales que, a modo de pieza separada, puedan servir al Jurado Provincial de Expropiación para formar su justiprecio.

Considerando lo establecido en el art. 186.4 de la LUV "el titular de una reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, cuando hayan transcurrido más de

tres años desde que constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de contar cinco años desde la calificación del terreno como suelo dotacional público”.

Vistos los arts. 30 y ss ; art. 35 del R.D.L. 2/2008 y art. 436.3 del ROGTU que señala “.../ los propietarios pueden presentar sus correspondientes hojas de aprecio, y trascurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o bien sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios pueden dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración debe entenderse referida la momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de ley”.

Resultando, que al día de la fecha, no existe consignación presupuestaria suficiente para atender esta obligación, siendo necesario dotar de nueva partida para indemnizar este suelo en el presupuesto vigente, debiendo para ello la Corporación realizar las actuaciones oportunas, en orden a dotar presupuestariamente el importe necesario, para atender al abono de la cantidad que finalmente determine el Jurado Provincial de Expropiación.

Considerando que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es el Ayuntamiento Pleno según lo dispuesto en el art. 173.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, y en base a lo expuesto se acuerda:

PRIMERO: Prestar conformidad a la hoja de aprecio, elaborada por el Arquitecto municipal, reconociendo como valor final de la parcela la cantidad de 241.568,10 €, a efectos de su justiprecio en la expropiación iniciado por ministerio de ley, justificada según la ponencia de valores dictados por la Dirección General Catastral de Alicante, tras descontar costes de urbanización pendientes de ejecutar, para que la parcela tenga la consideración de solar y después de aplicar el 5% de premio de afección.

SEGUNDO: Atender al requerimiento formulado por el Jurado Provincial de Expropiación, remitiendo certificado del acuerdo al que se adjunta la hoja de aprecio municipal, reconociendo no obstante, la posibilidad de interesar del sujeto beneficiario de la expropiación su opción de pago en especie, en cuyo caso se dará traslado al equipo redactor del Plan General para su inclusión.

TERCERO: Quedar enterada la Corporación de la inexistencia de partida presupuestaria, con crédito suficiente para atender la obligación de pago, cuando se resuelva la determinación de justiprecio de esta parcela dotacional pública por el Jurado Provincial de Expropiación.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al titular registral beneficiario de la expropiación, al Jurado Provincial de Expropiación y al Área de Intervención y Tesorería para su conocimiento y previsión.

Acuerdo que se adopta por 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el



dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 19.05.10.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) pregunta por el sistema de valoración de las expropiaciones, pues tras comparar la que se trata en este punto con la aprobada anteriormente en el punto relativo al Proyecto del Palacio de Peñacerrada y en concreto con la parcelas del PRI Tángel-Benejama, le surgen dudas.

Explica el Sr. Secretario que la fundamentación de la valoración está en los valores que tiene aprobados la Dirección General de Catastro, datos que no dispone en este momento.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): No podemos dudar de la valoración hecha por el personal técnico, por lo que apoyo la propuesta.

6.3 Compromiso "Programa Municipal de Ejecución de Colectores necesarios para conectar la Urbanización Río Park con la red de saneamiento en el Término Municipal".

El Proyecto de Reforma y adaptación del Plan Parcial Río Park, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el 20 de julio de 1979, siendo objeto de modificación puntual nº 1 dentro del expediente de Modificación nº 5 de las NNSS, aprobado en fecha 18 de Octubre de 1995, advirtiendo que al día de la fecha, se encuentra en tramitación el P.R.I DE MEJORA "RÍO PARK", tras el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2-5-2007, y el Convenio suscrito en octubre de 2009 con el Ayuntamiento de Alicante en orden a proseguir su tramitación administrativa, diferenciando las superficies consolidadas por la edificación de los ámbitos/unidades dentro del Sector PRI Mejora Río Park, pendientes de urbanizar, para su posterior edificación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 24-11-2009 y el 23-02-2010, presto conformidad a la solicitud de la Junta de Compensación para la recepción parcial de las obras de urbanización correspondientes a las fases D,H,J,K,N y M, suscribiendo el acta de conformidad con el capítulo de alumbrado público el 04-03-2010, no obstante advertirse el estado incompleto de la ordenación pormenorizada.

En relación con las licencias para la construcción de viviendas unifamiliares aisladas solicitadas en las fases de suelo urbano consolidadas, la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas en fechas 01.12.2008 y 11.01.2010, resolvió mejorar el modelo normalizado de solicitud y atendiendo a la imposibilidad de conexión con la red municipal de alcantarillado, exigir la obligación de implantar fosa séptica biológica por oxidación total, con obtención de la autorización de vertido del organismo competente - (Confederación Hidrográfica del Júcar- Ministerio de Medio Ambiente), y asunción del pago de la tasa que grava dichos vertidos al dominio público hidráulico, mientras no fuera posible su conexión a colector existente.

Esta obligación impuesta a los promotores individuales de obtener la autorización de vertido del organismo competente, ha generado que, desde el Ministerio de Medio

Ambiente, y Medio Rural y Marino – Confederación Hidrográfica del Júcar-, se requiera al Ayuntamiento la emisión de informe, en cada expediente de licencia de vivienda unifamiliar, sobre la calificación del suelo, imposibilidad de conexión de las aguas residuales a una red de alcantarillado municipal, plazo aproximado, de acuerdo con los planes municipales de obras, en el que dicha conexión podrá hacerse efectiva, y distancia desde la ubicación de la instalación hasta la red de alcantarillado más próxima.

Los informes solicitados al Arquitecto Municipal, D. xxx, sobre la red de alcantarillado disponible, que sirven de apoyo para la contestación a la Confederación Hidrográfica del Júcar, advierten que en esta urbanización no se ha ejecutado la red de alcantarillado interior de todas las calles urbanizadas por la Junta de Compensación, siendo previsible pero no inminente su ejecución tras la aprobación del PRI Mejora.

En relación con la actual Red de Saneamiento Municipal, se informa en fecha 12-05-2010, por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que:

.- Desde 01.03.2006 la Confederación Hidrográfica del Júcar, viene advirtiendo a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, de la prohibición de efectuar vertido a cauce, suelo o subsuelo, sin contar con autorización pertinente, debiendo tramitar para las viviendas unifamiliares existentes, procedimiento de Autorización de Vertido.

.-La Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park ha remitido a la Confederación Hidrográfica del Júcar, en fecha 06.11.2009, relación de titulares de las viviendas unifamiliares de la urbanización Río Park que cuentan con vertido de aguas residuales a fosa séptica privada.

.- El Proyecto de Reforma y adaptación del Plan Parcial Río Park, establecía sistemas de saneamiento diferenciados, en función de los usos y densidades de los distintos sectores que componían el plan: sistemas individuales de depuradoras para las viviendas unifamiliares aisladas y dos redes unitarias de alcantarillado conectadas a dos depuradoras de oxidación total para las zonas de edificación con mayor densidad.

.- Con fecha 2 de diciembre de 2003 el Ayuntamiento en Pleno, aprobó el “Proyecto del Colector General de Saneamiento de la Urbanización Río Park y Valle del Sol”, siendo recibidas las obras por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2006. Este nuevo colector permite la evacuación de las aguas residuales de las viviendas situadas en sectores con una mayor densidad edificatoria (cuenca oeste del sector), recogidas en la calle Sofre y Algeps, al colector primario de la Mancomunidad de l’Alacantí, permitiendo su tratamiento por la EDAR de Monte Orgorgia. Falta toda la red interior de las fases actualmente consolidadas D-H-J y su conexión, en la cuenca este, a algún colector existente.

La red de saneamiento para aguas residuales ejecutada en esta urbanización, no puede evacuar las aguas residuales de todas las viviendas contempladas en el Plan parcial, por ello debe plantearse la necesidad y el momento de implantar la red secundaria de saneamiento en todo el Plan Parcial, así como su conexión a un colector existente, infraestructuras que no se encontraban incluidas en los proyectos de urbanización aprobados en su día.



.- La realización de la **red secundaria** por el interior de la urbanización, requiere la redacción de un proyecto de red de alcantarillado, que plantee la solución integral y conjunta para todo el Plan Parcial

La **conexión** de la red secundaria interior a un colector exterior existente y en servicio, presenta a priori, varias posibilidades:

- Conexión al Colector General de Saneamiento de la Urbanización Río Park y Valle del Sol: con implantación de estación de bombeo de aguas residuales y conducción de impulsión.
- Conexión a las conducciones de residuales situadas en la urbanización Bon Any, con salida por el colector existente en l'Almaixada. El Plan Director de saneamiento redactado por Aquagest Levante en el 2006, del que no consta aprobación municipal, planteaba la ejecución de un nuevo colector que dotase de infraestructura de saneamiento a los sectores de Urbanización Río Park de la zona este, y que también sirviese al Volaor y Marseta. Este nuevo colector tenía un presupuesto base de licitación aproximado de 2.156.051 €.
- Conexión al Colector de Riodel, con implantación de estación de bombeo de aguas residuales y conducción de impulsión atravesando el cauce del río, con la preceptiva Autorización para ejecución de obras de cruce subterráneo con cauces de dominio público hidráulico, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El proyecto a redactar para definir las obras de la conexión, incluirá el estudio de las distintas soluciones y alternativas, así como la justificación de la solución adoptada.

Atendiendo a esta situación de insuficiente dotación de red secundaria interior de alcantarillado en la urbanización Río Park, y conexión exterior a colector general, tras la reunión celebrada el pasado 30-04-2010, en la Delegación de la Confederación Hidrográfica del Júcar de Valencia, por esta Concejalía Delegada de Urbanismo, con el Jefe del Área de Calidad de las Aguas, parece necesario suscribir un compromiso municipal en orden a programar la ejecución de colector/es suficientes para el saneamiento de los núcleos urbanos existentes en el término municipal, y atendiendo a ello, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Comunicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar de Valencia, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el compromiso municipal adquirido respecto a esta Urbanización Río Park, en orden a exigir a la propia Junta de Compensación, la presentación de proyecto de la red interior de saneamiento de las fases actualmente consolidadas D-H-J-K y N, en un plazo no superior a 1 año para su posterior tramitación administrativa.

SEGUNDO.- Requerir la colaboración técnica de la Mancomunidad d'Alacanti, en orden a justificar, de entre las posibilidades recogidas en la parte expositiva, la mejor

solución de conexión de la red secundaria interior a un colector exterior existente, pudiendo redactar el proyecto adecuado al efecto para su puesta en servicio a la mayor brevedad, desarrollando en paralelo los compromisos de financiación recogidos en el Protocolo de actuación suscrito por el Ayuntamiento en fecha 29-03-2010, con la mercantil “Aeródromo de Mutxamel S.L”, en orden a la financiación anticipada de la red primaria necesaria de este sector con algún colector existente.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L’ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 19.05.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se vieron en Comisión las distintas opciones, ahora es momento de comunicarlo a la Confederación Hidrográfica y la Mancomunidad, y en su momento ya se harán las objeciones oportunas, si proceden.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La Sra. Alcaldesa informa y hace entrega a los grupos políticos de las gestiones llevadas a cabo con Consellería desde que se iniciaron las informaciones en prensa sobre el corte de la TDT en las Urbanizaciones Río Park, Valle del Sol, Bonalba.

- La Sra. Poveda Brotons (PSOE) da contestación a la pregunta formulada por el grupo municipal PP en anterior sesión sobre el alcance del punto 5.8 del Pleno de 2.02.10, Publicación de los bienes e intereses de los Sres. Concejales, es decir, a qué personal directivo y personal técnico se refiere y por tanto viene obligado a hacer y publicar dicha declaración.

Explica que la obligación de publicación de las declaraciones de bienes e intereses en la Web municipal, según el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 2.02.10, es de los cargos electos como dice el punto cuarto del acuerdo. Añadir que se trata de un acuerdo provisional del que se dará cuenta a la Comisión de redacción del ROM a fin de que se valore la inclusión de su contenido.

Pide el Sr. Cuevas Olmo, como miembro del ROM, informe detallado sobre quien tiene que hacer la declaración así como publicación en la Web municipal.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que no entiende el alcance de la petición del Sr. Cuevas pues en el acuerdo plenario se especifica claramente quien debe presentar declaración y cuales se han de publicar en la página Web municipal.

La Sra. Alcaldesa dice que se plantee este tema y se estudie en la propia Comisión del ROM.



Se formulan los siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1. Reitera la pregunta hecha en sesión anterior sobre la remisión a la Mesa del Congreso de la Moción presentada por el grupo municipal PP sobre el rescate de la AP-7, aprobada en anterior sesión plenaria con el apoyo de EUPV-L'ENTESA y el voto en contra del PSOE.

Contesta la Sra. Alcaldesa que sí ha sido remitida.

2. En relación al expediente que se sigue sobre los daños producidos tras la celebración del concierto de extremoduro, solicitamos copia de la demanda en su caso presentada.

3. En relación al expediente del Club de Campo solicitamos Informe sobre el total de la deuda, todavía no satisfecha.

Sra. Alemany Planelles (PP):

Señalar que, con relación a la petición efectuado sobre el grado medio del Conservatorio, no se trata ya de grado medio sino de grado profesional, desde que entró en vigor a LOE.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO